# BOLETIN

## OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

## DEL ESTADO

Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Jueves 20 de mayo de 1954

Núm. 140

## SUMARIO

PA(	GINA	PA	GINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 8 de abril de 1954 por la que se habilita un crédito de 75.000 pesetas para los gastos de las Inspecciones de Archivos y Bibliotecas	3420
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1	Otra de 9 de abril de 1954 por la que se prerroga el nom-	
Orden de 28 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por den José Mouriz Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Educación		bramiento de don Francisco Rodríguez Vazquez como Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroqui», de Ceuta	3420
	3411	tor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, a don Francisco Ruiz Jurado	3420
	3412	dro de analogías de enseñanzas de Escuelas de Artes y Oficios, a efectos de constitución de Tribunales  Otra de 27 de abril de 1954 por la que se acuerda dar	3420
Otra de 7 de mayo de 1954 por la que se destina, en co- misión, a las órdenes del Gobernador del Africa Occi-	3412	la oportuna corrida de escalas, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Oviedo doña Francisca Villanueva Zúñiga Otra de 12 de mayo de 1954 por la que se regula la emi-	3420
dental Española al Capitán de la E. A., don Alberto Gómez Alonso	3412	sión del preceptivo informe sobre las prácticas que realicem en Escuelas del Magisterio los Profesores numerarios de «Pedagogía» procedentes de las últimas oposiciones	3421
legación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3412	Otra de 17 de mayo de 1954 por la que se dispone se organice en todas las Escuelas un acto especial para celebrar el «Dia Mundial por la Plegaria Infantil por la Paz»	3421
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 18 de mayo de 1954 por la que se regula con	0.22
Orden de 30 de octubre de 1953 por la que se amplía la habilitación de la Aduana de La Requejada para importar reactivos para lavaderos de material	3412	carácter provisional la realización de las pruebas fina- les del Curso Preuniversitario	3421
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		Media que se incica	3422
Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza	<b>34</b> 12	cedencia en su cargo a doña Matilde Valcarcel y Juan, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio Otra de 9 de febrero de 1954 por la que se jubila al Ca- tedrático numerario de Institutos Nacionales de Ense-	3422
Otra de 16 de enero de 1954 por la que se resuelve el re- curso de reposición interpuesto por don Manuel Mar- tínez Vaamonde contra Ordenes ministeriales de 6 y 14 de julio último, que elevó a definitivo el concurso de		nanza Media que se indica	3422
traslado convocado por Orden ministerial de 27 de fe- brero de 1953	3414	que se indican	<b>3422</b>
Otra de 25 de enero de 1954 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Enrique Martínez Sidrach	3414	ga de excedencia en su cargo de Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio a doña Beatriz Orozco López. Otra de 29 de abril de 1954 por la que se concede un se-	
curso de alzada interpuesto por doña Purificación Moreno Lloria contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de marzo de 1953  Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone que el	3415	gundo mes de licencia por enfermedad, con medio sucldo, a dona Amalia de Miguel y Miguel, Catedrático de Escuelas de Comercio	
funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bi-		MINISTERIO DE TRABAJO	
bliotecarios y Arqueólogos don Jesús Alegre Andrés continúe prestando sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Murcia	3415	Orden de 12 de mayo de 1954 por la que se incorporan a la Mutualidad Laboral de Seguros los Practicantes y Matronas afectados por las normas reguladoras de las condiciones de trabajo aprobadas por Ordenes de 1 de diciembre de 1947 y 28 de marzo de 1949	
mensuaidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	3415	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza al excelentísimo señor don Antonio Zubiri Vidal, Presidente de la Diputación Provincial.		Orden de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Sefiora de la Almudena», número 1.637, de la provincia de Madrid	•

PAC	GINA	PA	GINA
ADMINISTRACION CENTRAL		Direction Consequent de Ferrencia Transpia e Transpia	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una vacante de subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno del Africa Occiden-	3424	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transpor- tes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el ser- vicio público regular de transporte mecánico de viaje- ros, equipajes y encargos por carretera entre Almeria, y Rodalquilar, provincia de Almeria, expediente núme- ro 3.385, conva idando el que actualmente explota, a don Vicente Roig Acosta	3427
de don Gaspar G. González y González-Pumariega, so- licitante de la sucesión en el título de Marqués de	3424	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar- gos por carretera entre Puentecaldelas y Redondela, provincia de Pontevedra, expediente número 3 195 a	
Fernando García Briz y Piernas, don José María de Rato y Rodríguez San Pedro y don José María Rodrí- guez Santiago-Concha en el expediente de rehabilita-	3424	Dirección General de Puertos y Señales Maritimas.—Autorizando a don Juan Roca Carre as para instalar un establecimiento para baños en la playa de Montsolís tér	3427
Convocando a don Isidro Martín Montis Nebot, don Faus- to Morell y Gual y don Fernando de España y Morell en el expediente de renabilitación del título de Marqués	3424	mino municipal de Montgat (Barcelona)  Autorizando a la Sociecad «González y Diez, S. L.», para ocupar en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raices, del puerto de Avilés, una parcela	3428
Convocando a don Rafael Alvarez Espejo y Esteban y don Federico de León y Arias de Saavedra en el expe- diente de rehabilitación del título de Conde de Agra-	3424	con destino a deposito de carbones y tendedero de re- des, realizando su explanación y cierre	3429
Anunciando haber sido solicitada por don Gonzalo Fer- nandez de Córdoba y Morales la rehabilitación del tí- tulo de Principe de Maratea, en la categoría de Mar-	3424	EDUCACION NACIONAL.— Subsceretaria.— Aprobando el proyecto de obras en las Escuelas españolas de Ca-	3429
Anunciando haber sido solicitada por doña Maria Ber- naldo de Quirós Alcala-Galiano la rehabilitación del	3424	sablanca (Marruecos francés)  Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don José Suárez Agustín  Jubilando al Portero Eutiquio González Cornejo, por cum-	3430 3430
Maria Isabel Remirez de Estenoz y Martin de Heil-		plir la edad reglamentaria	3430
Anunciando haber sido solicitada por don Federico de León y Arias de Saavedra la rehabilitación del título	3424 3424	Dirección General de Ensañanza Universitaria. — Aprobando obras en la Sala de Prácticas de la Facultad de Medicina de Madrid	3430 3431
Anunciando haber sido solicitada por don José de la Figuera y López la rehabilitación del título de Vizconde de Mendinueta		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.  Aprobando el expediente de obras de reforma en la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.	
tillo y Caballero la sucesión en el título de Marqués	3425	Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando pro- yecto de obras de pintura interior y otras en el Insti- tuto Nacional de Enseñanza Media de Zamora	3431
Conde de Robres	3425 3425	tración. — Transcribiendo relación definitiva de oposi- tores admitidos, por tener la documentación completa. TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se aclara el articulo 50 de la Reglamenta-	3431
Anunciando haber sido solicitada por don Trinidad Peraza de Ayala la sucesión en el título de Marqués de	3425	ción Nacional de Trabajo en las Industrias Cinemato- gráficas, de 31 de diciembre de 1948	3432
via-Osorio Rodríguez Sampedro la sucesión en el título	3425	nuación a la relación de certificados de productor na- cional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de fecha 19-5-1954	3432
	3425 3425	que solicita  Autorizando a «Dynamis, S. A.» la instalación de la linea eléctrica que se menciona  Autorizando a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la instala-	3433 343 <b>3</b>
Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Al- calá-Galiano y Osma la rehabilitación del título de Conde de Romilla	3425	ción de la línea eléctrica y subestaciones de transfor- mación que se cita	3433 3433
los de Conde de Santa Cruz de la Sierra, Marqués de Osera, Marqués de Moya y Vizconde de la Calzada por goña Cayetana Stuart Fitz-James y Silva	3425	Dirección General de Minas y Combustibles.—Rectificación a la denegación de ampliación de taller instalado en la mina «Teresa», de Alamedilla (Salamanca)	3434
Stuart Fitz-James y Silva la sucesión en diversos títulos nobiliarios	3425	Autorizando la instalación de una línea eléctrica y subestación de transformación en la Fundición de plomo de Rentería (Guipúzcoa), propiedad de la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.»	
Conde de Siruela, con Grandeza de España	3425 3425	Autorizando instalar una industria de fabricación de cal hidráulica en Barcenilla de Pisuerga (Palencia), soli- citada per don Asperino Cerezo Calvo. C. D. 339-34 Autorizando para instalar un lavadero de caolín, de 300	3434
HACIENDA. — Tribunal Económico - Administrativo Central. — Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provin-		toneladas brutas anuales, en Arguisuelas (Cuenca), solicitado por S. R. C. «Orrios y Diez». C. D. 143	3435
ciales durante el mes de julio y los siete meses trans- curridos del ejercicio 1953	3426	departamento de Corrales (Huelva)	3435
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Rectificando el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1954 y pendiente del cuarto trimestre de 1953	3427	ción mecánica para tratamiento de las escombreras de mineral de plomo procedentes de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén). C. D. 122-37	3436
Rectificando el Escalafón General del personal del Cuer-	3427	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	•

## GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Mouriz Rodriguez contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de fechas 29 de abril y 18 de agosto de 1952.

Evemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice asi:

«En los recursos de agravios promovidos por don José Mouriz Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Eduación Nacional, de fechas 29 de abril y 18 de agosto de 1952, sobre concurso de traslados en el Magisterio; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», correspondiente al día 26 de mayo de 1952, se publicó Orden ministerial de 29 de abril anterior por la que se convocaba concurso especial de traslados en el Magisterio en localidades ce más de 10.000 habitantes, puntualizando la norma undécima de dicha convocatoria que «no podrán solicitar en este concurso por ninguno de sus turnos los que no se posesionaron de la Escuela que obtuvieron por concurso-oposición»;

Resultando que, en 10 de junio de 1952, don José Mouriz Rodriguez, Maestro propietario de la Escuela de Castroverde, Avuntamiento de Castroverde (Lugo), interpuso recurso de reposición contra la expresada Orden ministerial, por entender que quebrantaba lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 57 del Estatuto del Magisterio, según quedó redactado por Decreto de 23 de marzo de 1952, puesto que en él se dispone que a los concursos especiales de traslados entre Maestros podrán concurrir aquellos «que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes, utilizándose los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslados»; por lo que el interesado, que ganó por oposición vacante de Maestro en Sanlúcar de Barrameda, según Orden ministerial de 22 de julio de 1942, se creía capacitado para acudir al concurso especial de traslados convocado por la Orden impugnada, aunque no hubiese tomado posesión de la plaza de Sanlúcar y continuase ejerciendo la de Castroverde, por no convenir aquélla a su salud:

Resultando que en 8 de julio de 1952, la Sección de Recursos informo sobre el expresado recurso de reposición en sentido desestimatorio por entender que la Orden de 29 de abril del propio año tenía el caracter de norma reglamentaria respecto al texto del artículo 57 del Reglamento del Magisterio, entrando en las facultades del Departamento el regular la concurrencia al concurso especial de traslados en la forma que allí se estipulaba;

Resultando que en 26 del mismo mes de julio de 1952 informó sobre el mismo recurso de reposición el Negociado correspondiente en el mismo sentido desestimatorio, por entender que al añadir el párrafo tercero del artículo 57 del Estatuto que en dicho concurso especial hubieran de utilizarse los mismos medios de selección y colocación que en el concurso general de traslados se remitía inequivocadamente al artículo 66 del Estatuto, que pide para poder tomar parte en el concurso general de traslados determi-

nado tiempo de servicios en la Escuela desde la que se procede, que en la interpretación de preceptos, como los que se alegan, ha de prevalecer el mejor servicio al interés público, y, finalmente, que según el Reglamento de Funcionarios de 1918, aquel que no toma posesión de una vacante no adquiere los derechos que de ella se derivan;

Resultando que en 23 de octubre de 1952, el Ministerio de Educación Nacional resolvió expresamente el recurso de reposición interpuesto por don José Mouriz Rodríguez, en sentido desestimatorio, por las propias razones alegadas en el información Nacional Nacional.

forme del Negociado;

Resultando que, entre tanto, y considerando desestimado por aplicación de la doctrina del silencio administrativo el expresado recurso de reposición, el interesado interpuso, con fecha 23 de julio de 1952, el presente recurso de agravios en el que reiteraba su pretensión y alegaciones:

Resultando que en 9 de diciembre del propio año 1952 informó sobre el asunto la Sección de Recursos de la Subsecretaria del Départamento, que se remitia a la fundamentación de la Orden ministerial de 23 de octubre anterior desestimatoria del recurso de reposición.

toria del recurso de reposición;
Resultando que por Orden ministerial de 18 de agostó de 1952 se resolvió con carácter definitivo el concurso especial de traslados convocado por la Orden ministerial de 29 de abril anterior, interponiendo el Sr. Mouriz en tiempo y forma recursos de reposición y agravios, en los que reitera las alegaciones por él formuladas en el anterior recurso de agravios, contra la Orden de convocatoria, de 29 de abril de 1952;

Resultando que tal recurso de agravios fué informado por la Subsecretaria del Departamento remitiéndose a los fundamentos de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1952, par la que se desestimó expresamente el recurso de reposición que el interesado interpuso contra la Orden de convocatoria del concurso de 29 de abril de 1952;

Vistos los artículos 48, 57, 65 y 66 del Estatuto del Magisterio, de 24 de abril de 1947, y el Decrèto de 28 de marzo de 1952:

Considerando que los dos recursos de agravios interpuestos por el señor Mouriz, el primero de ellos contra la Orden que convocó el concurso especial de traslados, en 29 de abril de 1952, el otro contra la Orden de 18 de agosto de 1952, que le resolvió, deben acumularse por darse en ellos supuestos análogos a los previstos en los artículos 161 y 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que es uno solo el objeto de la pretensión que en ambos ededuce;

Considerando que la única cuestión que se suscrita en ambos recursos de agravios consiste en determinar si la Orden ministerial de 29 de abril de 1952, al exigir el requisito de toma de posesión en Escuela de más de 10.000 habitantes para acudir al concurso especial de traslados entre Maestros de localidades de más del expresado censo, quebranta o no lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que el artículo 57 del expresado Estatuto, en el inciso final de su parrafo tercero, establece de un lado, que al concurso podrán acudir «los Maestros que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de censo superior a 10.000 habitantes» y de otro, que en dicho concurso se utilizaron «los mismos medios de selección y colocación que en el concurso

general de traslados»; de donde se infiere que solo para la «selección» y «colocación» de los Maestros asistentes al concurso habrán de utilizarse las mismas normas que rigen para el concurso general de traslados, pero para la determinación de quienes están facultados para tomar parte en tal concurso habrá que atenerse a lo que dispone el propio texto, que en cuanto a tal extremo, no se remite a ningún otro precepto del Estatuto, sino que claramente preceptúa que podrán concurrir los Maestros que hayan aprobado el concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes, tesis que se refuerza al observar que el artículo 66 no se refiere a la «selección» a realizar entre los Maestros asistentes, sino a regular el derecho de asistencia al concurso, punto ya regulado expresamente respecto al concurso especial en el artículo 57, párrafo octavo;

Considerando que si bien es cierto que los derechos derivados de un empleo se pierden cuando se toma posesión del mismo, tal principio general no es aplicable al presente caso por cuanto el derecho a acudir al concurso regulado en el artículo 57 del Estatuto no se condiciona al desempeño del empleo de Maestro en localidad de más de 10.000 habitantes, sino tan solo al hecho de haber aprobado los ejercicios del correspondiente concurso-oposición; siendo patente, de otra parte, que si la Administración hubiera querido condicionar el acceso al concurso especial regulado en tal artículo 57 a la toma de posesión, lo hubiera indicado claramente en lugar de exigir tan sólo un requisido de capacitación professional:

to de capacitación profesional; Considerando que tal conclusión se refuerza si se tiene en cuenta que la propia disposición impugnada exceptúa del requisito de toma de posesión en la Escuela obtenida por concurso-oposición a aquellos Maestros que haciendo uso del derecho de opción que los concede el ar-tículo 64 por haber concurrido simultá-neamente al concurso general de traslados y al concurso-oposición, obteniendo plazas por ambos procedimientos, eligieron la obtenida por concurso de traslado, con lo que claramente se patentiza que, aún para la propia Administración no es requisito imprencindible para tomar parte en el concurso especial previsto en el párrafo tercero del artículo 57 la toma de posesión de la plaza obtenida por concurso-oposición, y sí lo es, en cambio, el acreditar la preparación profesional adecuada mediante la aprobación de tal concurso-oposición;

Considerando por lo expuesto que la Orden impugnada quebranta lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio y vulnera un derecho reconocido al recurrente por tal precepto, y que la revocación de la Orden de 29 de abril de 1952 en cuanto exige el requisito de toma de posesión en la Escuela obtenida por concurso-oposición comporta la revocación, en igual medida de la Orden de 18 de agosto de 1952.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Estado, el Consejo de Información de la Orden de 18 de agosto de 1952.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar los presentes recursos de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden ministerial de 29 de abril de 1952, en cuanto exige la toma de posesión de Escuela de localidades de más de 10.000 habitantes por tomar parte en el concurso especial regulado en el artículo 57, párrafo tercero del Estatuto del Magisterio, revocando asimismo la Orden de 18 de agosto de 1952 en cuanto derive de la de 29 de abril de 1952.»

Lo que se publica en el BOLETIN DEIL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Condenia de el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Educación Na-

ORDEN de 5 de mayo de 1954 por la que se nombra al Capitán Auditor de la Armada don Amador Altozano Mora-leda Fiscal de la Jurisdicción Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán Auditor de la Armada don Amador Altozano Moraleda, y teniendo en cuenta que n) existe inconveniente alguno por par-

te del Ministerio de Marina,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y haciendo uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, he tenido a bien nombrarle para el car-go de Fiscal de la Jurisdicción Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de quince mil pesetas, que percibirá a partir de la min pesetas, que percibira a partir de la toma de posesión, con imputación a la sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, del presupuesto de dichos Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.

CARRERO

Iimo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se nombra al Comandante de Artille-ría don Vicente Tascón Alonso, Ayu-dante de Campo del Gobernador del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vi-gentes y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Mi-

te inconveniente aiguno por parte del Ministerio del Ejército,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante de Artillería (E. A.), don Vicente Tascón Alonso, destinado actualmente en la Escuela Militar de Montaña de Jaca, para el cargo de Ayudante de campo del Gobernador del Africa Occidental Española, con el sueldo apual de quince mil cuacon el sueldo anual de quince mil cuatrocientas pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección primera, capítulo primero, articu-lo primero, grupo segundo, concepto primero, del presupuesto de dichos Territo-rios, más la indemnización por residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su copocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Alberto Gómez Alonso.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del Servició, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Miniserio del Ejército.

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-do a bien disponer que el Capitán de Ar-tillería don Alberto Gómez Alonso, pase destinado, en comisión, a las órdenes del Gobernador del Africa Occidental Espa-

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de mayo de 1954 por la que se nombra a doña Carmen Ro-berto Antón Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Contador del Estado doña Carmen Roberto Antón, y que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio de Hacienda,

Presidencia del Gobierno, Esta conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrarle Contador del Estado en la Delegación de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de doce mil pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección 11, capítulo primero, artículo primero, gru-po único, del presupuesto de dichos Te-rritorios, más la gratificación de residen-cia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1953 por la que se amplia la habilitación de la Aduana de La Requejada para importar reactivos para lavaderos de mineral.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por don Juan Sitges, como Ingeniero Director de la «Real Compañía Asturia-na de Minas», en petición de que la Aduana de La Requejada, en la provin-cia de Santander, sea autorizada para despachar, en régimen de importación, los reactivos de imprescindible necesidad para los lavaderos de flotación en las minas de la expresada Compañía;

Resultando que en apoyo de la petición se alega que se trata de productos químicos que, por su naturaleza, sufren per-juicios evidentes en el largo transporte por ferrocarril, pudiendo ser evitados estos inconvenientes, dada la posibilidad de utilizar el retorno de los barcos que la misma Compañía emplea para la exportación de sus minerales;

Resultando que han emitido informe

las distintas Autoridades que señala el artículo tercero de las Ordenanzas de li Renta, haciendo constar la Administración Principal de Aduanas de Santander y la Delegación de Hacienda de la misma provincia, que el hecho de autorizar las mencionadas importaciones pudiera originar algunas dificultades si los despachos fueran frecuentes y tuviera que desplazarse continuamente hasta La Requejada un funcionario de dicha Principal;

Resultando que la Aduana subalterna existente en dicha localidad de La Requejada tiene categoria de tercera clase, con habilitaciones especiales para despachar en régimen de importación toda clase de maquinaria y efectos destina-dos a la exploación de las minas de Reocin, propiedad de la misma Real Com. pañia Asuriana, así como la maquina-ria y efectos para la fabricación de acidos y abonos químicos en la fábrica que la repetida Compañía posee en Hinojedo (Suances), según Ordenes de 24 de diciembre de 1940 y 24 de noviembre

de 1927, respectivamente: Vistos el apéndice primero de las Or-denanzas de Aduanas y el artículo ter-

cero de la misma legislación;

Considerando que la petición se limita en realidad a ampliar las habilitaciones especiales concedidas por disposiciones anteriores en favor de la propia Entidad solicitante:

Considerando que los antecedentes aportados al expediente abierto en esa Dirección General, los despachos de reactivos que hayan de verificarse anualmente lo serán en muy escaso número, sin que con ello puedan originarse entorpecimietos de orden administrativo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha re-

suelto disponer:

1.º La Aduana subalterna de La Requejada se habilita con carácter especial para efectuar en régimen de importa-ción, con todos los requisitos reglamentarios, los despachos de reactivos que realice la Real Compañía Asturiana de Minas con destino a los lavaderos de mineral pertenecientes a la misma Entidad.

2.º Los despachos serán efectuados, en cada caso, por un funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas pertenecien-te a la Principal de Santander. 3.º Los gastos de desplazamiento y

dietas devengados por el funcionario que realice los despachos serán abonados por la Entidad en cuyo favor se concede la habilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento elevado por el Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza, en cumplimiento del acuerdo adoptado por dicho Or-ganismo en la sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del pasado año de 1952, por el que ha de regirse la ci-tada Biblioteca de la ciudad de Zaragoza;

Vistos el Decreto de 4 de julio de 1952

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de agosto) reglamentando el Servicio Nacional de Lectura, y los informes fa-vorables emitidos por la Oficina Técnica del expresado Servicio Nacional de Lectura y por la Sección de Archivos y Bibliotecas de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con los mismos, ha tenido a bien prestar su aprobación al mencionado Reglamento por el que ha de regirse la Biblioteca Pú-

blica de la ciudad de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1953.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

#### REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LA CIUDAD DE ZARA-GOZA

Artículo 1.º La Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza constituye una Entidad, resultado de la colaboración del Ministerio de Educación Nacional y del Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, cuya estructura, régimen y finalidades, de conformidad con el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, aprobado por el Decreto de 4 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto siguiente), se regularán con arre-

glo a las normas siguientes: Art 2.º Esta Entidad estará integrada por:

1.º Una Biblioteca de la Ciudad, que aspirará fundamentalmente a reunir to-da la producción literaria y científica, histórica y actual de especialidad zara-gozama y aragonesa, y ser, a la par, He-meroteca y Museo bibliográfico de la

Los fondos bibliográficos iniciales de esta Biblioteca se formaran con las apor

taciones siguientes:

a) Con las de la especialidad que se encuentran en la Biblioteca y Hemeroteca municipales de Zaragoza.

b) Con los duplicados que de la misma especialidad obran en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.
c) Con los que de las mismas caracte-

rísticas obra en la Biblioteca Nacional y demás Bibliotecas del Estado.

d) Con los fondos propios de Hemeroteca que obran en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

e) Con los procedentes del depósito

Todos estos fondos figurarán en la Biblioteca de la Ciudad en calidad de depósito, y, además del sello propio de la dependencia, llevarán marcas que especifiquen su procedencia, la cual se consignará también en el libro-registro de entrada de obras y en el catálogo topográfico,

para su permanente constancia.
2.º Una red de Secciones o Bibliotecas Populares, pertenecientes al Servicio Nacional de Lectura, repartidas por la ciudad y cuyas características serán las propias de los Centros bibliotecarios de esta

organización naciónal.

Esta red estará constituída por: a) Las actuales Bibliotecas Populares:

«Miguel Artigas», «Miguel de Cervantes», «Delicias» y «San José», y de las cuales la primera actuará de Biblioteca principal del Centro Coordinador de Bibliote-

cas de la provincia.
b) Con las que ulteriormente se crearen, con arreglo al presente Reglamento.
Los fondos bibliográficos que de indole adecuada a estas Bibliotecas obran en la Biblioteca Municipal pasarán, en calidad de depósito, a engrosar los de las Secciones, con las mismas garantías indicadas para los de la Biblioteca de la Ciudad.

Art. 3.º El gobierno inmediato de la Entidad Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza se regulará por un régimen de Patronato y Dirección técnica.

Del Patronato será Presidente el ilustrísimo señor Alcalde de la ciudad, y Vice-presidente, el Concejal-delegado de Cultura. Como Vocales figurarán un Concejal, el Secretario general de la Corporación, el Interventor de Fondos Municipales, un miembro del Patronato del «Centro Pro-vincial Coordinador de Bibliotecas», un Consejero de la «Institución Fernando el Católico», un miembro del Patronato Local de Formación Profesional, un repre-sentante obrero de las Organizaciones sindicales locales y el Director de la Biblioteca, que ejercerá las funciones de Secretario del mismo. Art. 4.º Este Patronato elegirá entre

sus miembros una Comisión ejecutiva presidida por el señor Concejal-delegado de Cultura, y de la que será Secretario el del Patronato. Art. 5.º Corresponde al Patronato:

a) Fomentar y orientar el desenvolvi-miento de la Entidad Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza.

b) Redactar el calendario anual y el horario de servicio de los Centros de la Entidad, para su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional

c) Acordar la adquisición de libros y revistas para la Biblioteca de la Ciudad. d) La selección de las obras y revistas que han de adquirirse con destino a las Secciones o Bibliotecas Populares.

e) La formación del programa que, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica de la Entidad en cada año.

f) Informar en los concursos que se convoquen por el Ministerio de Educación Nacional para la Ministerio de Educación Nacional para la la constitución de la constitución de

ción Nacional para la provisión de las plazas de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios, que constituyen la plantilla de personal.

g) Determinar la forma de provisión de las plazas del personal de la Entidad

que haya de percibir sus remuneraciones con cargo al capítulo de «Fondos propios» de su presupuesto, fijando la cuantía de las mismas, así como la de las gratificaciones del personal restante.

h) Proponer la creación de nuevas Secciones o Bibliotecas Populares, o clausura de las existentes, para su aproba-ción por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y el Ministerio de Educación Nacional.

i) Acordar la creación de nuevos ser-vicios bibliotecarios, mejoramiento de los va existentes y cuantas reformas estime convenientes en las instalaciones de los mismos.

j) Cuantas iniciativas no están pre-vistas en la presente Orden ministerial y no se hallen en contradicción con otras reglamentaciones del Estado o Municipio.

Art. 6.º Corresponde a la Comisión Ejecutiva el estudio y preparación de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la deliberación del Pleno del Patronato, la ejecución de sus acuerdos y cuantas

to, la ejecución de sus acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 7.º La plena dirección técnica de la Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza, con arreglo a las disposiciones vigentes para esta clase de Centros y del presente Reglamento, corresponde al Director de la misma.

rector de la misma.

Art. 8.º Los recursos económicos de la Entidad Biblioteca Pública de la Ciudad de Zaragoza estarán formados por:

a) Las cantidades que puedan corres-ponderle en las distribuciones de los créditos que por toda clase de conceptos, se consignen en los Presupuestos generales del Estado para sus Bibliotecas Públicas o Populares.

b) Las que de la misma procedencia estatal se le señalen por el Servició Na-

cional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, las cuales no podran ser inferiores al 50 por 100 de las cantidades de procedencia municipal que se fijan en el apartado d) del presente articulo.

c) Las que por el Exemo. Ayuntamien-to de Zaragoza se consignen en su presupuesto para las distintas atenciones de

la Eiblioteca de la Ciudad.

d) Las que por la misma Corporación se consignen para «Sostenimiento de las Secciones Populares de la Biblioteca Púsectiones Populares de la Biblioteca Publica de la Ciudad», en cuantía que no podrá ser inferior al 1 por 1.000 del estado de ingresos de su presupuesto.

e) Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicación es estas est

caciones, etc.

 f) Las subvenciones que concedan las
 Corporaciones o particulares; y
 g) Las herencias, legados y donaciones que se hagan en favor de la Entidad, para lo cual se reconoce personalidad jurídica al Patronato, que estará represen-

Art. 9.º Para la distribución y aplica-ción de todos los ingresos enumerados anteriormente, en el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa, que, una vez aprobado por la Excma. Corporación municipal y este Ministerio, regulará la vida económica de la Entidad en el mismo ejercicio.

Art. 10. El estado de ingresos de este programa se distribuirá en los tres ca-

pítulos siguientes:

1.º Cantidades procedentes del Estado
(las del apartado a) y b) del artículo 8.º)

2.º Idem del Excmo. Ayuntamiento para Biblioteca de la Ciudad (las del apartado c).

dos d), e), f) y g).

Art. 11. El estado de gastos constará igualmente de otros tres capítulos, para. que en los dos primeros encuentren su inversión los créditos consignados en sus correspondientes en el de ingreso, de tal manera que puedan ser contabilizados y justificados conforme a la Ley de Contabilidad del Estado y Reglamentaciones municipales sobre el particular, y en el tercero, los del mismo capítulo del de ingresos que este ingratidos en los etengresos, que serán invertidos en las atenciones siguientes:

a) Personal:
1.º Remuneraciones al personal nombrado por el Patronato.

2.º Gratificaciones al personal restante.

 b) Gastos diversos:
 1.º Aportaciones en metálico al Servicio Nacional de Lectura, en una cuantía del 1 por 100 de la cantidad a que se refiere el apartado d) del artículo 8.º
2.º Creación de nuevas Secciones o Bi-

bliotecas Populares, o mejoramiento de las ya existentes.

3.º Conferencias.

exposiciones, publi-

caciones y otros actos culturales.

Art. 12. El personal al servicio de la

Entidad Biblioteca Pública de la Ciudad

de Zaragoza estará formado:

a) De funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos, y de Porteros del Cuerpo de los Ministerios Civiles, los cuales percibirán sus haberes con cargo a los Presupuestos del Estado, y sin que el hecho de prestar servicios en esta Biblioteca pueda significar, en manera alguna, la adquisición de la condición de funcionario municipal ni otro derecho alguno.

b) De funcionarios de la Administra-ción municioal, que percibirán sus baberes con cargo a los fondos municipales y para los cuales, igualmente, el ester adscritos a esta Dependencia no puede significar el contraer derecho alguna con respecto al Estado.

c) De Fncargados de Sección v Avudantes de Servicios nombrados por el ex-

ce entisimo señor Alcalde, a propuesta iel Patronato, y que percibirán sus ha-beres con cargo al capitulo de «Fondos propios» del presupuesto de la Entidad. Art 13. Los nombramientos de Encar-gados de Sección y Ayudantes de Servi-

gados de Sección y Ayudantes de Servicios se harán por un año renovables, y el hecho de tener tres nombramientos consecutivos les facultará, previo informe del Director de la Biblioteca, para obtenerlo con carácter definitivo. Estos nombramientos definitivos serán acorda, des por el Evame Ayuntamento Blaza. dos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 14. La plantilla del personal de la Biblioteca Pública de la Ciudad será la siguiente:

#### Facultatives:

Tres funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que desempeñarán los cargos de Director, Vicedirector y Secretario.

#### Auxiliares:

` a) Los funcionarios de la Administra-ción municipal que el Excmo. Ayuntamiento determine.

b) Los funcionarios del Cuerpo Auxi-

liar de Archivos, Bibliotecas y Museos.
c) Los encargados de Sección que el Patronato de la Entidad acuerde.

#### Subalternos:

a) Los ordenanzas municipales que el Exemo. Ayuntamiento determine.
b) Los porteros del Cuerpo de los de

Ministerios Civiles.

c) Los ayudantes de servicios que el mismo Patronato acuerde.
Art. 15. Todo el personal procedente
de la Administración municipal prestará

sus servicios necesariamente en la Bi-

blioteca de la Ciudad.

Los subalternos del Estado lo prestarán igualmente en las Secciones o Bibliotecas Populares.

Art. 16. Cuando fuere necesario aumentar el número de funcionarios previsto en la anterior plantilla, el Director de la Biblioteca hará una propuesta razonada, que, sometida a la aprobación del Patronato, será elevada, para su resolución, al Ministerio de Educación Nacional o al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, según los casos.

Art. 17. Corresponde al Patronato, a propuesta del Director de la Biblioteca,

la distribución de todo el personal en las Secciones y Servicios, con arreglo a las necesidades de éstos y a la idoneidad

de los funcionarios. Art. 18. La Biblioteca Pública de la Ciudad realizará sus adquisiciones de libros y revistas con cargo a fondos de procedencia estatal y municipal, correspondiendo a su Patronato la aprobación o selección de las propuestas formuladas por el Director de la misma.

Art. 19. Para la adquisición de micropelículas que reproduzcan códices, manuscritos, incunables y piezas de extra-ordinaria rareza bibliográfica, de la espe-cialidad propia de la Biblioteca de la Ciudad y necesarias para completar sus colecciones, existentes en otras Bibliotecas, el Estado dará todo género de faci-lidades, y los gastos que ocasione su obtención serán satisfechos con cargo a sus propios recursos; como igualmente la instalación de los necesarios aparatos de

lectura de microfilms.

Art 20. La Biblioteca de la Ciudad tendrá su asiento en las Casas Consistoriales de Zaragoza, o en locales especialmente construídos por el excelentisi-

mo Ayuntamiento.

Art. 21. El actual régimen de locales de las Secciones «Miguel Artigas», «Miguel de Cervantes» y de «San José» continuer de riviers par la San José» tinuará en vigor para lo futuro,

En cuanto a las Secciones que se crearen, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza procurará que su instalación se haga en edificio de su propiedad (grupos esco-lares, bloques de vivienda, etc.), sin car-go alguno para el Estado y sin que el importe de su renta pueda ser compu-tada en la cuantía de las consignaciones

enumeradas para las mismas.

Art. 22. Cualquier modificación que hubiera de ser introducida en el presente Reglamento precisará para su vigencia del conocimiento previo del Ministerio de Educación Nacional o del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para su aprobación correspondiente.

ORDEN de 16 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Martinez Vaamonde contra Ordenes ministeriales de 6 y de 14 de julio último, que elevó a dejinitivo el concurso de traslado, convocado por Orden ministerial de 27 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposi-ción interpuesto por don Manuel Marti-nez Vaamonde contra Ordenes ministe-riales de 6 y de 14 de julio último, que elevó a definitivo el concurso de traslado, convocado por Orden ministerial de 27 de

Resultando que, por Orden ministerial de 14 de junio último, se elevo a definitiva la adjudicación de plazas en el concurso especial de traslados entre Maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, que se habia convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1953; Resultando que don Manuel Martinez

Vaamonde, Maestro propietario de la escuela nacional de niños número 8, de la ciudad de Lugo, había solicitado tomar parte en aquel de niños de San Agustín, parte en aquel de niños de San Agustin, en la ciudad de La Coruña, siéndole, en efecto, adjudicada con carácter provisional por Orden de 26 de mayo último («B. O.» del Ministerio de 15 de junio); Resultando que, al elevarse a definitivas aquellas adjudicaciones provisionales por la citada Orden recurrida, se eliminado en la citada Orden recurrida.

mina del concurso la mencionada Escuela de San Agustín, de La Coruña, a causa de haber sido suprimida por Orden ministerial de 6 de julio último, quedando consiguientemente sin efecto la señalada adjudicación provisional y expectativa de derecho del hoy recurrente; Resultando que contra las Ordenes mi-

nisteriales interpone recursos de reposi-ción el interesado, por estimar infundada la supresión de aquella escuela e improcedente la eliminación de la vacante que había solicitado en plena sustanciación del concurso, señalando los perjuiclos que por tal medida se le irrogan, y con las demás consideraciones que en los escritos de recurso constan, termina en súplica de que queden sin efecto y se le conceda derecho a la misma escuela, si llegara a restablecerse en su primitiva denominación, o una de las que pasen a integrar un grupo escolar, próximo a funcionar en la misma capital;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947,

y demás de general aplicación; Considerando que, dada la identidad de fondo que revisten ambos recursos contra las citadas Ordenes ministeriales. procede decidirlos simultáneamente por razones de economía procesal administrativa. y así se resuelven, conjuntamente, por la presente;

Considerando que el privado interés del funcionario ha de ceder ante el general de orden público, que representa, entre otras, las medidas de reorganización de los servicios de la Administra-

ción, sin menoscabo de lo cual la Ley previene la forma de resolver tales si-tuaciones, a fin de mantener al funcionario en el disfrute de su fundamental derecho al empleo y demás que legitima-

mente le corresponden; Considerando que, en tal sentido, el Estatuto del Magisterio, en su artículo 80, prevé diversos casos de desplazamiento, entre ellos, cuando se supriman escuelas —supuesto que se contempla en este re-curso—, señalando el procedimiento de provisión de destino provisional del que se quede en expectación de destino, por lo que si a tal norma han de someterse los Maestros que estuvieren en posesión de plaza definitiva, con mayor razón ha-brán de sujetarse cuando solamente tuvieren la mera expectativa a ocuparla, que implica la adjudicación provisional de destino, caso del recurrente;

Considerando que, sentado lo anterior y la facultad legalmente atribuída a los titulares de los Departamentos ministeriales en materia de organización de sus riales en materia de organizacion de sus servicios, y, concretamente, para suprimir escuelas, según Decreto de 5 de mayo de 1941—facultad que, por pertenecer al ámbito de la potestad discrecional, no es susceptible de recurso—, se deduce que la supresión de la escuela de referencia y consiguiente exclusión de la adjudica-ción definitiva de ella al hoy recurrente

considerando que no existen términos hábiles en las disposiciones legales reguladoras de la materia que autoricen la ladoras de la materia que autoricen la reserva de plazas que pretende el recurrente—mucho más: hace referencia a un destino de futura instalación—, por lo que tampoco cabe estimar esta segunda petición, subsidiaria a la de no supresión de la citada escuela, debiendo estar la intercede a los algorados pormes de la citada escuela, debiendo estar el la citada escuela. el interesado a las indicadas normas de carácter general,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1954.

#### **RUIZ-GIMENEZ**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se resuelve el expediente de depu-ración de don Enrique Martinez Sidrach.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Enrique Martínez Sidrach, Maestro Nacional que fué de Santafé (Granada), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936. de 1936;

Examinado dicho expediente, la pro-puesta formulada por el Juzgado Supe-rior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de al sólo efecto de que sus herederos puedan percibir las pensiones o derechos pasivos que pudieran corresponderles ran corresponderles.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Moreno Lloria contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de marzo de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Purificación Moreno Lloria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de marzo de 1953:

de marzo de 1953;
Resultando que doña Purificación Moreno Lloria, Maestra Nacional de Manises, que fué anteriormente propietaria de la Escuela nacional de párvulos de El Perelló (Valencia) desde el 1 de abril al 31 de agosto de 1951, se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria el 25 de mayo de ese año, solicitando se obligara al Ayuntamiento de Sueca, en cuyo término está enclavada la Escuela de El Perelló, a asignarle una indemnización por casa-habitación en lugar de la vivienda que le había sido adjudicada y alegando, en apoyo de su instancia, que esta vivienda correspondía a otro Maestro de la localidad, quien la disfrutaba antes, y que la Escuela que ella había ostentado no tiene adscrita vivienda alegua.

da alguna;
Resultando que la Inspección provincial estimó necesario el informe de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, la cual manifestó que en El Perelló existen dos casas-habitación para Maestros, las cuales no están especificamente adscritas a Escuela alguna determinada; que antes de que llegara a El Perelló la señorita Moreno Lloria, don Eurique Julia Lorens, Maestro de la localidad que disfrutaba de una de ellas, solicitó, en uso de sus derechos de consorte, la asignación de una indemnización por casa-habitación, abandonando al obtenerla la vivienda que acupaba; que es procedente la resolución del Alcalde adjudicando a la hoy reclamante, en el momento de su incorporación a la Escuela, una vivienda;

Resultando que la Dirección General, conocido el alcance del derecho que asistia a don Enrique Juliá Lorens como Maestro consorte de una Maestra de otra localidad enclavada en el mismo término municipal y basándose en la interpretación que el artículo 185 del Estatuto del Magisterio da la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1951, en cuya virtud sólo corresponde a los Maestros nacionales nueva opción entre vivienda o indemnización por casa-habitación en casos específicamente determinados, entre los que no se cuenta el quedar, por cese de otro Maestro que antes la disfrutaba, una consignación presupuestaria para indemnización por casa-habitación sin adjudicar, y en que a mayor abundamiento el derecho de consorte alegado por el señor Juliá sólo es ejercitable cuando los cónyuges radican en la misma localidad y no en dos localidades diferentes, aunque éstas pertenezcan al mismo Ayuntamiento, acordó declarar el derecho de la reclamante a la indemnización, previo informe de la Assoria Jurídica que dió su conformidad, dictándose en estos términos la Orden de 15 de febrero de 1952;

Resultando que la Delegación Administrativa de Valencia, el 28 de mayo siguiente, comunicó a la Dirección General un escrito del Alcalde de Sueca en el que se considera que la Orden de 15 de febrero de 1952 no tiene efecto retroactivo y se indica que la cantidad consignada en el presupuesto municipal para indemnización por casa-habitación fue percibida por don Enrique Juliá, por todo lo cual se solicitaba la aclaración de dicha Orden en el sentido de manifestar que era procedente;

· Resultando que la actual recurrente, el 27 de abril último, se dirigió a la Dirección General instando que se obligara al Ayuntamiento de Sueca a cumplir la Orden de 15 de febrero del año anterior y, en su virtud, a que se le abonara la indemnización por casa-habitación correspondiente a los cinco meses que cuentan desde el 1 de abril al 31 de agosto de 1951, a que tenía derecho, siendo desestimada esta petición por la Orden de la Dirección General de 12 de febrero de 1953, que estimaba que la Orden de 15 de febrero de 1952 no tenía efecto retroactivo;

Vistos lo Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación; Considerando que la prestación por

Considerando que la prestación por casa-habitación es una obligación de los Municipios frente a los Maestros que desempeñan Escuelas dentro de sus terminos y que no existe base legal ni reglamentaria para afirmar que una Escuela determinada tiene adscrita una vivienda concreta para el Maestro que la desempeña y no una indemnización por casa-habitación ni para afirmar lo contrario:

Considerando que la Ley de Educación Primaria y el Estatuto del Magisterio establecen que cuando el Ayuntamiento posea viviendas de su propiedad, el Maestro tiene derecho a exigir una de ellas y no a conformarse con la indemnización, en el caso de que dichas viviendas hayan sido discrecionalmente destinadas por la Corporación Municipal para casa-habitación de los Maestros, y que únicamente cuando no existan viviendas municipales habitables en tales condiciones los Maestros tienen derecho a optar por vivir en una de las que alquile a tal fin el Ayuntamiento o por percibir una indemnización municipal por ese concepto;

Considerando que en el presente caso es válida la aceptación hecha por el Ayuntamiento de Sueca de la renuncia a la vivienda del Maestro don Enrique Juliá, bien que esta aceptación se entienda como consecuencia del derecho de consorte alegado o puramente en virtud del poder discrecional del Municipio con anterioridad a la posesión de la recurrente, por lo que no puede entenderse existente la colisión de derechos que contempla el artículo 185 del Estatuto;

Considerando que la Corporación cumplia con la recurrente entregándole la vivienda que le adjudicó, la cual no fué rechazada por inhabitable, sino por otros motivos carentes de apoyo legal, como queda demostrado. Este Ministerio ha resuelto desestimar al presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se dispone que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros. Bibliotecarios y Arqueologos don Jesús Alegre Andrés continúe prestando sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, que coinciden con la petición formulada por el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin éfecto la Orden ministerial de 6 de octubre de 1952, por la que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarlos y Arqueólogos en el punto que determinaba que la vacante de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza fuera ocupada por don Jesús Alegre Andrés y que, en virtud de lo expuesto, continúe dicho funcionario en su anterior destino de la Biblioteca de la Universidad de Murcia, donde ha permanecido en cumplimiento de los dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y . Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoria quinta del Escalajón General del Magisterio y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primarlo, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoria y sueldo anual de pese-

A la categoría y sueldo anual de pesetas 15.500, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra-

en el de diciembre, a las 6.000 Maestras que a continuación se relacionan:

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1	9.483	D.ª Cramen Gallas Novas.	10	9.493	D.ª Antonia Ruiz Viedma.
2	9.484	D.a Maria Jiménez Alvarez.	1 11	9.494	D.º Maria Rafecas Miguel.
3	9.486	D.ª María Luisa González Ortega.	12	9.495	D.ª María Concepción Zúñiga Zubizarreta.
4	9.487	D.a Emilia Canga-Arguelles Cruz.	13	9.496	D.a Esperanza Pérez Casanova.
5	9.488	D.ª Josefina Neira Fernández.	14	9.497	D.ª María Xalabarder Puig.
6	9.489	D.a Juana Crespo Chinarro	15	9.500	D.a Leónides Estrada González.
7	9.490	Da Inocencia, Cabezón Suárez,	16	9.501	D.a Felisa Montero Burgos
8	9.491	D.ª Maria Carmen Garcia Garcia	17	9.502	D.a Amalia Torres Cabezas.
9	9.492	D.º Constancia Larrea Ilundaín.	18	9.503	D. Cruz María Pilar Agulló Barral.

Número de orden	Número en el escalarón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escal <b>a</b> fón	NOMBRE Y APELLIDOS
	9.504 9.505 9.506 9.507 9.507 9.507 9.508 9.508 9.509 9.510 9.511 9.512 9.514 9.515 9.517 9.518 9.517 9.520 9.521 9.522 9.522 9.523 9.529 9.529 9.529 9.529 9.529 9.529 9.530 9.531 9.532 9.533 9.533 9.533 9.533 9.534 9.534 9.535 9.538 9.538 9.539 9.539 9.531 9.532 9.533 9.534 9.535 9.535 9.536 9.542 9.542 9.544 9.545 9.545 9.545 9.546 9.546 9.555 9.556 9.556 9.566	D.ª Enrica Carbonell Reig. D.ª Maria Dolores Layandeira Bermúdez. D.ª Araccil de la Llana Arguedas. D.ª Carmen Nevado Mejias. D.ª Manuela Martinez Esteban. D.ª Libèrta Buendia Villalba. D.ª Maria Carmen del Fristo González. D.ª Francisca Sarasqueta Izaguirre. D.ª María Micaela García Delgado. D.ª Aurora Outomuro Fernández. D.ª María Nieves Juan Prieto. D.ª Julia Cabal Echevarria. D.ª Mercedes Cabrerizo González. D.ª Teresa Bernáus Miró. D.ª Francisca Iglesias Macias. D.ª Mercedes Cabrerizo González. D.ª María García Ruíz. D.ª María García Ruíz. D.ª María García Ruíz. D.ª María García Ruíz. D.ª María Concepción Ruíbérriz de Torres y Ruíbérriz de Torres. D.ª Sara Alonso Ferreira. D.ª María Concepción Rodriguez Fresno. D.ª Sara Alonso Ferreira. D.ª María Concepción Rodriguez Fresno. D.ª María Rosario Pérez Cambrón. D.ª Virgilia Moril Briz. D.ª Herminia Astudillo Romero. D.ª Virgilia Moril Briz. D.ª Herminia Astudillo, Romero. D.ª Varia Rosario Pérez Cambrón. D.ª Virgilia Moril Briz. D.ª Herminia Astudillo, Romero. D.ª Varia Asunción Romero Daza. D.ª Fabiola García Lopera. D.ª Lidia Afroyo Egido. D.ª Antonia T. Galiay Boi. D.ª Máxima Pérez Rodriguez. D.ª Virgilia Moril Briz. D.ª Carmen Rodriguez Sal. D.ª Carmen Rodriguez Sal. D.ª Ludivina Suárez Nosti. D.ª Cas Ameila Arias García. D.ª Carmen Chasco Fernández. D.ª Carmen Chasco Fernández. D.ª Virgilia Aria García. D.ª Concepción Portela. D.ª Maxima Férez Rodriguez. D.ª María Consuelo Sevillano Sevillano. D.ª María Consuelo Sevillano Sevillano. D.ª María Consuelo Sevillano Sevillano. D.ª María Dolores Polosa Lario. D.ª María Consuelo Sevillano Sevillano. D.ª María Dolores Robuster Hilario. D.ª María Hila J Sánchez Alonso. D.ª María Dolores Robuster Hilario. D.ª María Hila J Sánchez Alonso. D.ª María Hila Dia Mario Barcía Sance. D.ª Feliciana Carrasco Domínguez. D.ª Feliciana Carrasco Domínguez. D.ª Heliciana Carrasco Domínguez. D.ª María Manuela Márdez Cacho. D.ª María Man	107 108 109 1:0 1:11 112 113 114 115 116 117 1:8 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 161 162 163 164 165 167	9.593 9.593 9.595 9.596 9.597 9.598 9.599 9.599 9.600 9.601 9.603 9.604 9.605 9.607 9.608 9.610 9.613 9.614 9.614 9.615 9.616 9.617 9.618 9.619 9.622 9.623 9.625 9.626 9.627 9.633 9.633 9.633 9.633 9.633 9.634 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.644 9.645 9.656 9.657 9.658 9.656 9.658 9.658 9.656 9.668 9.669 9.667 9.677 9.677 9.677 9.677 9.677 9.677 9.677	D.ª María Carmón Benito Arranz. D.ª Pilar Artacho Galván. D.ª Esperanza de la Riva Martinez. D.ª Cândida Barrucco Salvador. D.ª Montserrat Forné Bach. D.ª Elisa Durán Linares. D.ª María Cruz Dieste Abadía. D.ª Teresa Merodio Oliván. D.ª María L. Revilla Quijada. D.ª Casiana Mora Polo. D.ª Josefina A, Amor Díaz. D.ª María Logez Chorén. D.ª María Logez Chorén. D.ª María Carmen Fernández Lengomín. D.ª María Carmen Fernández Lengomín. D.ª María Logez Chorén. D.ª María Judith de las Pozas Gutiérrez. D.ª María Judith de las Pozas Gutiérrez. D.ª María Judith de las Pozas Gutiérrez. D.ª Ellena González Vega. D.ª Pilar Merino Bilbao. D.ª Estalla López Romero. D.ª Estalla López Romero. D.ª Beatriz Rocha Fernández. D.ª Adoración Bautista Moya. D.ª Maria Moreno Luzurriaga. D.ª Adoración Bautista Moya. D.ª María Paláu Badia. D.ª María Meredes Alvarez Sainz. D.ª Araceli Villota Guinea. D.ª María Meredes Alvarez Sainz. D.ª Araceli Villota Guinea. D.ª Concepción González Caldas Molina. D.ª Lisa Maurel Lumbrera. D.ª Lisa María Lusa Salazar López. D.ª Josefa Anaut Garde. D.ª Adela Montero Fernández. D.ª Adela Montero Fernández. D.ª Adela Montero Fernández. D.ª Adría Carmen Teresa Montes Dapena D.ª María Carmen Dela Sedano. D.ª María Carmen Dela Sedano. D.ª María Eugenia Martín Martín. D.ª Carmen Altamirano Moullás. D.ª María Eugenia Martín Martín. D.ª Carmen Bosch Barrera. D.ª María Bugenia Martín Martín. D.ª Carmen Bosch Barrera. D.ª Pationena Menéndez Fano. D.ª María Bugenia Martínez. D.ª María Eugenia Martínez. D.ª María Pilar García Mazón. D.ª Filomena Menéndez Fano. D.ª María Pilar García Mazón. D.ª Pationena Menéndez Pérez. D.ª María Pilar García Mazón. D.ª Pationena Menéndez Pérez. D.ª Aurora Ania Granda. D.ª María Palar García Mozón. D.ª Pationes María Concepción Villaseñor. D.ª Pationes Alarcía Porec Máguel. D.ª Aurora Ania Granda. D.ª María Pala Concepción Villamerie Hoyo. D.ª Leneca Romano.
103 104 105 106	9.589 9.590 9.591 9.592	D.ª Paula Moreno Martín. D.ª Maria Pilar Hevia García, D.ª María Salvador Colino. D.ª Wenceslaa Lacabe Esparza. D.ª María Josefa Ramos Rodríguez.	192 193 194 195	9.680 9.681 9.682 9.683	D.a Maria Jesús Cuevas Gómez.

10   10   10   10   10   10   10   10	Número de Orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
9.63   D. Maria Angeles Dire. Cortine Tajola.   256   9.583   D. Maria Data Medender.   258   9.583   D. Maria Comprehender Management of the property of th	197	9.685	D.ª María Natividad Luna Solano, D.ª Sara Fernández Rodriguez,	282 283	9.779	D. Maria Concepción Casado Bueno.
9.63   D. Maria Angeles Dire. Cortine Tajola.   256   9.583   D. Maria Data Medender.   258   9.583   D. Maria Comprehender Management of the property of th			D.º Maria Ezquisabel Ausmendi. D.º Maria Teresa Blázquez Novo	284 285	9.781	
1985   D. Maria Consequent Arabon Alvarro,   289   3-56   D. Maria Box Maria Consequent and property and pr		9.690	D. Elvira Ballesteros Lucas.	286	9.782 9.783	D. Margarita Socias Amoros
9.590	202	9.692	D. Maria Rosario Lopez Martinez.	288		D. Maria Josefa Luque Solis.
9 9599 9 970 D. Oloriu Capethin Arenas, 1955 9:782 D. Victorian M. Pluwcung, Canno, 1967 D. Olorius R. Lass Musica. 1970 D. Partin Atlanta Capethin Capethin Action Capethin Action Capethin Cap	204		D.ª Maria Concepción Aragón Alvarez. D.ª Carmen Tribó Pallerola.	289 29 <b>0</b>		D.* Isolina Jovita Priego Soler
9 9599 9 970 D. Oloriu Capethin Arenas, 1955 9:782 D. Victorian M. Pluwcung, Canno, 1967 D. Olorius R. Lass Musica. 1970 D. Partin Atlanta Capethin Capethin Action Capethin Action Capethin Cap			D. Antonia Compnier Requejada. D. Maria, Manuela Sorribas, Castilla	291		D. Carmen Llinas Bellvehi.
9 9599 9 970 D. Oloriu Capethin Arenas, 1955 9:782 D. Victorian M. Pluwcung, Canno, 1967 D. Olorius R. Lass Musica. 1970 D. Partin Atlanta Capethin Capethin Action Capethin Action Capethin Cap	207	9.697	D. Aurea Vicente Palacio.	293	9.791	D. Angeles Caballero López.
1970   9.70   9. Pilar Larients Furnites   1971   9.70   9. Canner Duark Marin,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1974   9. Marin Galain San pedro Peperpal,   1975   9. Marin Carner, Madonado, Ramos,   1975   9. Marin Carner, Marin San Perperpal,   1975   9. Marin	209	9.699	D. Gloria Capellan Arenas.	294 295		
1970   9.70   9. Pilar Larients Furnites   1971   9.70   9. Canner Duark Marin,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1974   9. Marin Galain San pedro Peperpal,   1975   9. Marin Carner, Madonado, Ramos,   1975   9. Marin Carner, Marin San Perperpal,   1975   9. Marin			D. Jesusa Nosti Polón D. Etelvina Riena Fernández	296 297	9,794 9,795	
1970   9.70   9. Pilar Larients Furnites   1971   9.70   9. Canner Duark Marin,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1972   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1973   9. Marin C. Viedna Velasco,   1974   9. Marin Galain San pedro Peperpal,   1975   9. Marin Carner, Madonado, Ramos,   1975   9. Marin Carner, Marin San Perperpal,   1975   9. Marin	212	9.703	D.a Carmen Gallardo Torres.	298	9.796	Da María Paz Alvarez Prendes
1976   1976	214	9.705	D. Josefa R. Lasa Migica.	300		D.: Fidela García Martín,
1970   9708   D. Maria C. Viedma Velasco   303   9.802   D. Alica Gofiquez Meinendez   203   9.803   D. Concepcion Sonoza Guardia   203   9.807   D. Concepcion Sonoza Guardia   203   9.807   D. Concepcion Sonoza Guardia   203   9.807   D. Maria Guardia   203   9.807   P. Maria Guardia   203   9						
279   9.710   D.   Isidora Tornos Najurieta.   305   9.804   D.   Martina Gutterrez, Galante,   279   9.711   D.   Adalia San Pedro Peyerpal.   307   9.805   D.   Conceptos Sans Teixidor.   271   D.   Adalia San Pedro Peyerpal.   307   9.805   D.   Adalia Carrion Medicidea.   308   9.805   D.   Adalia Carrion Medicidea.   309   9.806   D.   Adalia Carrion Medicidea.   309   9.806   D.   Adalia Carrion Medicidea.   309   9.806   D.   Adalia Carrion Medicidea.   300   9.806   D.   Adalia Carrion Maldonado, Ramos.   311   9.810   D.   Maria Carrion Maldonado, Ramos.   312   9.810   D.   Maria Carrion Maldonado, Ramos.   312   9.811   D.   Maria Filar Arribas Garcia.   312   9.812   D.   D.   Peregrina Mendez Alvarez.   315   9.815   D.   Maria Filar Arribas Garcia.   316   9.816   D.   Maria Filar Arribas Garcia.   317   9.712   D.   Adalia Peregrina Mendez Alvarez.   318   9.815   D.   Maria Filar Arribas Garcia.   319   9.817   D.   Gabriela Equia Etrandorea,   310   9.817   D.   Gabriela Equia Etrandorea,   310   9.817   D.   Maria Etrandorea,   310   9.810	217	9.708	D.ª Maria C. Viedma Velasco.	303	9.802	D.ª Alicia Rodríguez Menéndez.
221   9.713   D. Adalia San Pedro Peyerpa].   307   9.806   D. Matric Carrion Mediatidea.	219	9.710	D. Isidora Tornos Najurieta.	305	9.804	D. Marina Gutiérrez Galante.
232   9.714						
224   9.16   D.3 Sulpicia Reboredo Bodriguez.   330   9.899   D.3 Carmen Dong Naveira.   225   9.170   D.9 Valeriana Carmicreo Valerinin.   311   9.810   D.3 Maria Consulto Sanchez Alvarez.   312   9.810   D.3 Maria Consulto Sanchez Alvarez.   313   9.810   D.3 Maria Consulto Sanchez Alvarez.   314   9.811   D.3 Maria Teresa Prados Parelo.   327   9.817   D.3 Peregrina Mendez Alvarez.   315   9.810   D.3 Maria Teresa Prados Parelo.   316   9.816   D.3 Josefa Braudonto.   317   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   318   9.813   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   319   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   316   9.816   D.3 Josefa Braudonto.   317   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   318   9.813   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   318   9.813   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   319   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   319   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   317   9.817   D.3 Ignacia Eguia Erraudonto.   318   9.813	222	9.714	D.ª Ana Servent Sullá.	300	9.807	D. Victoria Artero Calvete.
290   9723   D. Damiana Rodriguez Cuadrado,   316   9.816   D. Gabriela Equiza Sanzendiriz,   232   9724   D. Antonia Sala Díaz,   233   9727   D. Feresa Garcia Peña,   234   9727   D. Mercedes Rabade Romero.   310   9.813   D. Maria F. Fernandez, Pernandez, Per		9.715 9.71 <del>6</del>	D.ª María Carmen Galiana Serra. D.ª Sulpicia Reboredo Rodríguez.	310	9.809	D.ª Carmen Dono Naveira.
230   9723   D. Daminan Rodriguez Cuadrado,   316   9.816   D. Gabriela Equiza Sanzendiriz,   231   9724   D. Antonia Sala Diaz,   232   9725   D. Herminia Marin Yus.   318   9.818   D. Maria F. Fernandez, Pernandez, P	225	9.717	D. Valeriana Carnicero Valentin.	311		
230   9723   D. Daminan Rodriguez Cuadrado,   316   9.816   D. Gabriela Equiza Sanzendiriz,   231   9724   D. Antonia Sala Diaz,   232   9725   D. Herminia Marin Yus.   318   9.818   D. Maria F. Fernandez, Pernandez, P	227	9.720	D. Maria Asunción Cascajo Estancia.	313 314		
Day   Naria   Carmen Casado Garcia,   321   9.871   Day Victoria Garcia   Hernan,   326   9.730   Day Maria   Perfe Casals,   422   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   237   9.731   Day Maria Carmen Altares Yabar,   323   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   238   9.732   Day Maria Carmen Altares Yabar,   324   9.824   Day Montsernat Termosa Nau,   239   9.732   Day Maria Rosario Casado Lanchares,   325   9.826   Day Amalia Blasco Calvo,   326   Day Amalia Blasco Calvo,   327   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Maria Dolores Granados López,   328   9.827   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco,   328   Day Amalia Blasco		9.721 $9.722$	D. <sup>a</sup> Peregrina Méndez Alvarez. D. <sup>a</sup> Rosa Vendrell Via.	315	9.815	D.º Ignacia Eguia Errandon€a.
Day   Naria   Carmen Casado Garcia,   321   9.871   Day Victoria Garcia   Hernan,   326   9.730   Day Maria   Perfe Casals,   422   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   237   9.731   Day Maria Carmen Altares Yabar,   323   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   238   9.732   Day Maria Carmen Altares Yabar,   324   9.824   Day Montsernat Termosa Nau,   239   9.732   Day Maria Rosario Casado Lanchares,   325   9.826   Day Amalia Blasco Calvo,   326   Day Amalia Blasco Calvo,   327   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Maria Dolores Granados López,   328   9.827   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco,   328   Day Amalia Blasco			D. Antonia Sala Diaz	316	9.817	
Day   Naria   Carmen Casado Garcia,   321   9.871   Day Victoria Garcia   Hernan,   326   9.730   Day Maria   Perfe Casals,   422   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   237   9.731   Day Maria Carmen Altares Yabar,   323   9.822   Day Montsernat Termosa Nau,   238   9.732   Day Maria Carmen Altares Yabar,   324   9.824   Day Montsernat Termosa Nau,   239   9.732   Day Maria Rosario Casado Lanchares,   325   9.826   Day Amalia Blasco Calvo,   326   Day Amalia Blasco Calvo,   327   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Maria Dolores Granados López,   328   9.827   Day Amalia Blasco Calvo,   328   Day Amalia Blasco,   328   Day Amalia Blasco	232	9.725	D. Herminia Marin Yus.	318		
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.			D. Teresa Garcia Peña. D. Mercedes Rábade Romero.	320	9.820	D.ª Emilia Rodríguez Bousoño.
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.			D. María Carmen Casado García.	422	9.822	D.a Montserrat Tremosa Nau.
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.	237	9.731	D.ª Maria Carmen Altares Yabar,	323 324		
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.			D. Maria Menendez Fernandez.  D. Maria Rosario Casado Lanchares.	325	9.825	D.a Amalia Blasco Calvo.
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.	240	9.734	D.ª Francisca Sarrasin Iriarte	327	9.827	D.ª Marcelina Fernánd€z Pintado.
244   9.738   D.3 Maria Hernández Marin.   331   9.833   D.8 Teresa Gimeno Pes.	242	9.736	D. Carmen Nogueira Dalmas.	328		
245   9,739   D.   Estrella Atalaya Blanco,   332   9,834   D.   Maria Cacho Castrillo   247   9,741   D.   Leonisa Bregón Amor.   333   9,835   D.   Antonia Angela Marin Rodríguez   248   9,742   D.   Maria Rodríguez Layna,   334   9,836   D.   Maria R. Aguade Capdevila.   249   9,843   D.   Maria R. Aguade Capdevila.   249   9,843   D.   Maria R. Aguade Capdevila.   250   9,744   D.   Cecilia Galé Besuncé.   336   9,837   D.   Maria Riggono Balmaseda Zabaleta.   250   9,744   D.   Cecilia Galé Besuncé.   337   9,839   D.   Teresa Cachafeiro Cachafeiro.   251   9,746   bis D.   Filar Martinez Pérez.   339   9,841   D.   Maria Plar Usón Osete.   252   9,746   bis D.   Pilar Martinez Pérez.   339   9,841   D.   Maria Mercedes Carrascosa Barrón.   253   9,747   D.   Maria Carmen Aparicio Contreras.   340   9,843   D.   Natividad Urritucecehea Gorostiza.   254   9,748   D.   Pastora Ceferina Martinez Pereira.   341   9,844   D.   Maria Plaredes Carrascosa Barrón.   255   9,749   D.   Maria Dosefa Rodríguez Domínguez.   342   9,845   D.   Josefa Esteve Torrá.   256   9,750   D.   Adela Piernas López.   343   9,846   D.   Maria Cristina Pascual San Martin.   257   9,751   D.   Concepción Morón Pérez.   344   9,847   D.   Maria Cacho Rodríguez.   259   9,753   D.   Paracisca Navazo García.   345   9,848   D.   Maria Palacio, Hoyuela.   259   9,753   D.   Maria Carmen Martínez García.   345   9,848   D.   Maria Carmen Ferez.   259   9,755   D.   Maria Carmen Martínez García.   346   9,849   D.   Maria Carmen Ferez.   259   9,755   D.   Maria Carmen Martínez García.   347   9,850   D.   Adrian. Serrano Ferez.   250   9,755   D.   Maria Carmen Martínez García.   348   9,841   D.   Maria Patricio Balaguer.   2565   9,759   D.   Maria Carmen Forcion.   2565   9,759   D.   Maria Carmen Forcion.   2565   9,759   D.   Maria Carmen Forcion.   2565   9,759   D.   Maria Carmen Ferez.   2565   9,759   D.   Maria Carmen Ferez.   2566   9,759   D.   Maria Carmen Ferez.   2567   9,750   D.   Maria Carmen Ferez.   2567   9,750   D			D.ª Maria Salvat Bonet. D.ª Maria Hernández Marin.		9.832	D.ª Herminia Fernández Melón.
247   9.741   D.3 Vicenta Rodriguez Layna   248   9.742   D.5 María Rosario Cuerpo Sánchez   335   9.837   D.5 María R. Aguadé Capdevila   249   9.843   D.5 María Rosario Cuerpo Sánchez   336   9.838   D.5 María Eugenio Balmaseda Zabaleta   250   9.744   D.5 Cecilia Galé Besuncé   336   9.838   D.5 María Eugenio Balmaseda Zabaleta   250   9.744   D.5 Cecilia Galé Besuncé   337   9.839   D.5 Teresa Cachafeiro Cachafeiro   251   9.746   D.5 Sotera Moreno Ramírez   338   9.837   D.5 María Eugenio Balmaseda Zabaleta   252   9.746   D.5 Natividad Urrituccechea Gorostiza   253   9.747   D.5 María Carmen Aparicio Contreras   239   9.841   D.5 María Mercedes Carrascosa Barrón   253   9.748   D.5 María Carmen Aparicio Contreras   239   9.841   D.5 María Mercedes Carrascosa Barrón   254   9.748   D.5 María Josefa Rodríguez Domínguez   242   9.845   D.5 María Esteve Torrá   256   9.750   D.5 María Josefa Rodríguez Domínguez   242   9.845   D.5 María Esteve Torrá   257   9.751   D.5 Concepción Morón Pérez   244   9.845   D.5 María Carten Apacual San Martin   258   9.752   D.5 Francisca Navazo García   245   9.848   D.5 María Domínguez Rodríguez   259   9.753   D.5 María Carmen Martinez García   246   9.755   D.5 María Carmen Martinez García   246   9.755   D.5 María Carmen Martinez García   247   9.850   D.5 María Carmen Martinez García   248   9.851   D.5 María Carmen Martinez García   248   9.852   D.5 María Carmen Martinez García   248   9.852   D.5 María Carmen Martinez García   258   9.753   D.5 María Carmen Martinez García   258   9.8			D.ª Estrella Atalaya Blanco.	332	9.834	D. María Cacho Castrillo.
249   9.843   D.ª Amalia de Lara y de Lara.   336   9.838   D.ª Maria Engenio Balmaseda Zabaleta.   250   9.744   D.ª Cecilia Galé Besúncé.   338   9.840   D.ª Toresa Cachafeiro Cachafeiro.   251   9.746   D.ª Sotera Moreno Ramirez.   338   9.840   D.ª Maria Pilar Usón Osete.   252   9.746   D.ª Pilar Martínez Péreza.   338   9.841   D.ª Maria Mercedes Carrascosa Barrón.   253   9.747   D.ª Maria Josefa Rodriguez Domínguez.   341   9.844   D.ª Ascensión A. González Pumar.   255   9.749   D.ª Maria Josefa Rodriguez Domínguez.   342   9.845   D.ª Maria Cristina Pascual San Martin.   256   9.750   D.ª Adela Piernas López.   343   9.846   D.ª Maria Cristina Pascual San Martin.   256   9.752   D.ª Francisca Nevazo García.   343   9.846   D.ª Maria Cristina Pascual San Martin.   256   9.752   D.ª Francisca Nevazo García.   345   9.843   D.ª Maria Domínguez Rodriguez.   259   9.753   D.ª Dolores Ferrer Forn.   346   9.849   D.ª Maria Domínguez Rodriguez.   260   9.754   D.ª Maria Carmen Martínez García.   348   9.851   D.ª Maria Domínguez Rodriguez.   261   9.755   D.ª Maria Carmen Martínez García.   348   9.851   D.ª Maria Mercedes Carrascosa Barrón.   262   9.756   D.ª Maria Carmen Martínez García.   348   9.851   D.ª Maria Domínguez Rodriguez.   264   9.758   D.ª Maria Luz Alonso Eguiburu.   350   9.854   D.ª Aquila J. Vázquez Solana.   264   9.758   D.ª Maria Luz Alonso Eguiburu.   350   9.854   D.ª Aquila J. Vázquez Solana.   264   9.758   D.ª Maria Luz Alonso Eguiburu.   350   9.856   D.ª Aquila J. Vázquez Solana.   266   9.760   D.ª Palar Larumbe Larraya.   353   9.857   D.ª Agustina Patricio Balaguer.   267   9.761   D.ª Natividad Hierro Alonso.   354   9.856   D.ª Agustina Patricio Balaguer.   268   9.762   D.ª Maria Carmen Férez Castro.   355   9.859   D.ª Carmen Artalejo Julive.   270   9.765   D.ª Maria Carmen Férez Castro.   350   9.866   D.ª Maria Carmen Telléria Arrieta.   357   9.761   D.ª Maria Carmen Férez Castro.   359   9.866   D.ª Maria Carmen Férez Castro.   350   9.866   D.ª Maria Carmen Ferez	247	9.741	D.a Vicenta Rodríguez Lavna	334	9.836	D.ª María R. Aguadé Capdevila.
250   9.744   D.4 Cecilia Galé Bésuncé.   337   9.839   D.5 Teresa Cachafeiro Cachafeiro.	249	9.843	D. Maria Rosario Cuerpo Sanchez. D. Amalia de Lara y de Lara.			
252			D. Cecilia Galé Besuncé.	337	9.839	D.ª Teresa Cachafeiro Cachafeiro-
254   9,748   D.a Pastora Ceterina Martinez Pereira.   341   9,844   D.a Ascensión A. González Pumar.   255   9,749   D.a María Josefa Rodriguez Domínguez.   342   9,846   D.a María Cristina Pascual San Martín.   257   9,751   D.a Concepción Morón Pérez.   343   9,846   D.a María Cristina Pascual San Martín.   258   9,752   D.a Francisca Navazo García.   345   9,846   D.a María Palacio, Hoyuela.   258   9,753   D.a Dolores Ferrer Forn.   346   9,849   D.a María Domínguez Rodriguez.   259   9,753   D.a Dolores Ferrer Forn.   346   9,849   D.a María Domínguez Rodriguez.   261   9,755   D.a María Carmen Martínez García.   347   9,850   D.a María Victoria Bravo Almazán.   262   9,756   D.a María Carmen Martínez García.   348   9,851   D.a María Teresa Aldegunde-Dorrego.   262   9,756   D.a María Luz Alonso Eguiburu.   350   9,854   D.a Aquila J. Vázquez Solana.   264   9,758   D.a Ascensión Posada Otero.   351   9,855   D.a Carmen S. J. Gallego-Asorey.   265   9,759   D.a María Josefa Ruiz Gutérrez.   352   9,856   D.a Agustina Partício Balaguer.   266   9,760   D.a Pilar Larumbe Larraya.   353   9,857   D.a Elena Izquierdo Navarro.   267   9,761   D.a Natividad Hierro Alonso.   354   9,855   D.a María Augeles Arista Romillo.   268   9,763   D.a María Miagros Paz Iglesias.   357   9,861   D.a María Carmen Pérez Castro.   358   9,862   D.a María Carmen Pérez Castro.   359   9,864   D.a Bonifacia Peñalba Arroyo.   273   9,767   D.a María Carmen Pérez Castro.   358   9,865   D.a María Carmen Pérez Castro.   369   9,865   D.a María Carmen Pérez Castro.   360   9,865   D.a María Carmen Pérez Castro.   360   9,866   D.a María Carmen Pérez Castro.   3	252	9.746 bis	D. Pilar Martínez Pérez,	339	9.841	D.ª María Mercedes Carrascosa Barrón.
D. A. María Josefa Rodríguez Domínguez.   342   9.845   D. Josefa Esteve Torrá.	254	9.748	D.ª Pastora Ceferina Martinez Pereira.			
257   9.751   D.4   Concepción Morón Pérez.   344   9.847   D.4   María, Palacio, Hoyuela,   258   9.752   D.5   Francisca Nevazo García,   345   9.848   D.5   María Domínguez Rodríguez.   259   9.753   D.5   Dolores Ferrer Forn,   346   9.849   D.5   María Victoria Bravo Almazán,   260   9.755   D.5   D.5   Cacilia Manzanedo Duque.   347   9.850   D.5   Adriana Serrano Férez,   261   9.755   D.5   María Carmen Martínez García,   348   9.831   D.5   María Teresa Aldegunde-Dorrego,   262   9.756   D.5   Francisca Gómara Domínguez,   349   9.853   D.5   Dolores Vázquez Bernat,   263   9.757   D.5   María Luz Alonso Eguiburu,   350   9.854   D.5   Aquila J. Vázquez Solana,   264   9.758   D.5   Ascensión Posada Otero,   351   9.855   D.5   Carmen S. J. Gallego-Asorey,   265   9.759   D.5   María Josefa Ruiz Gutiérrez,   352   9.856   D.5   Agustina Patricio Balaguer,   266   9.760   D.5   Pilar Larumbe Larraya,   353   9.857   D.5   Elcha Izquierdo Navarro,   267   9.761   D.5   María Milagros Paz Iglesias,   356   9.860   D.5   María Angeles Arista Romillo,   268   9.762   D.5   Julia Renín Ferrer,   355   9.859   D.5   Carmen Artalejo Julve,   270   9.764   D.5   María Milagros Paz Iglesias,   357   9.861   D.5   María Carmen Telléria Arrieta,   271   9.765   D.5   Guillermina Riofría Osorio,   358   9.862   D.5   María Carmen Telléria Arrieta,   272   9.767   D.5   María Carmen Pérez Castro,   359   9.864   D.5   María Cordero Rodrigo,   273   9.769   D.5   Ignacia Labayen Zubleta,   360   9.865   D.5   María Cordero Rodrigo,   274   9.770   D.5   María Dolores Sánchez Lalumo   276   9.772   D.5   María Dolores Sánchez Lalumo   276   9.772   D.5   María Dolores Sánchez Lalumo   277   9.773   D.5   María Luque Escamilla,   366   9.871   D.5   María Carmen Lobo Peña,   278   9.775   D.5   María Luque Escamilla,   366   9.871   D.5   María Carmen Lobo Peña,   278   9.775   D.5   María Luque Escamilla,   367   9.872   D.5   María Carmen Lobo Peña,   278   9.775   D.5   María Luque Escamilla,   367   9.872   D.5			D.ª María Josefa Rodríguez Domínguez. D.ª Adela Piernas López	342	9.845	D. Josefa Esteve Torrá.
269   9.754   D.   Dolores Ferrer Forn.   346   9.849   D.   Maria Victoria Bravo Almazán.	257	9.751	D.3 Concepción Morón Pérez.	344	9.847	D.º María Palacio Hoyuela.
261 9.756 D.3 Francisca Gómara Domínguez. 262 9.756 D.3 Francisca Gómara Domínguez. 263 9.757 D.3 Maria Luz Alonso Eguiburu. 264 9.758 D.3 Ascensión Posada Otero. 265 9.758 D.3 Maria Josefa Ruiz Gutiérrez. 266 9.759 D.3 Maria Josefa Ruiz Gutiérrez. 267 9.760 D.3 Pillar Larumbe Larraya. 268 9.761 D.3 Natividad Hierro Alonso. 268 9.762 D.3 Maria Renín Ferrer. 269 9.763 D.3 Teresa de J. Gadea Romero. 269 9.764 D.3 Maria Milagros Paz Iglesias. 270 9.764 D.3 Maria Milagros Paz Iglesias. 271 9.765 D.3 Guillermina Riofría Osorio. 272 9.769 D.3 Ignacia Labayen Zubieta. 273 9.769 D.3 Ignacia Labayen Zubieta. 274 9.770 D.3 Maria Carmen Pérez Castro. 275 9.771 D.4 Francisca Antolín Ruiz. 276 9.773 D.3 Maria Dolores Sánchez Lalumo. 277 9.773 D.3 Maria Luque Escamilla. 278 9.774 D.3 Maria Luque Escamilla. 279 9.775 D.3 Maria Beruete Calleja. 280 9.773 D.3 Arminda Blanca Gómez España. 281 D.3 Maria Anoro Castells. 282 Paria D.3 Maria Carmen Lobo Peña. 288 9.775 D.3 Marianda Blanca Gómez España. 298 9.775 D.3 Marianda Blanca Gómez España. 298 9.775 D.3 Arminda Blanca Gómez España. 299 B.855 D.3 Carmen S. J. Adegula J. Vázquez Solana. 290 9.855 D.3 Arminda Blanca Gómez España. 298 9.775 D.3 Arminda Blanca Gómez España. 299 9.775 D.3 Arminda Blanca Gómez España.			D. Dolores Ferrer Forn.			
266 9.760 D.ª Pilar Larumbe Larraya. 352 9.856 D.ª Agustina Patricio Balaguer. 267 9.761 D.ª Natividad Hierro Alonso. 354 9.858 D.ª Maria Angeles Arista Romillo. 268 9.762 D.ª Julia Renín Ferrer. 355 9.859 D.ª Carmen Artalejo Julve. 269 9.763 D.ª Teresa de J. Gadea Romero. 356 9.860 D.ª Mercedes Mir Andréu. 270 9.764 D.ª Maria Milagros Paz Iglesias. 357 9.861 D.ª J. Dolores Ponce Sancho. 271 9.765 D.ª Guillermina Riofría Osorio. 358 9.862 D.ª Maria Carmen Telléria Arrieta. 272 9.767 D.ª Maria Carmen Pérez Castro. 359 9.864 D.ª Bonifacia Peñalba Arroyo. 273 9.769 D.ª Ignacia Labayen Zubieta. 360 9.865 D.ª Maria Cordero Rodrigo. 274 9.770 D.ª Matilde Rodriguez Sayago. 361 9.866 D.ª Constancia Secall Gallisa. 275 9.771 D.ª Francisca Antolín Ruiz. 362 9.867 D.ª Josefa Fernández García. 276 9.772 D.ª Maria Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D.ª Luisa Barrón Santos. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 364 9.869 D.ª Maria Mercedes García Hernando. 278 9.774 D.ª María Luque Escamilla. 366 9.871 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.775 D.ª Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D.ª Josefina Anoro Castells.			Da Cecilia Manzanedo Duque.			
266 9.760 D.ª Pilar Larumbe Larraya. 352 9.856 D.ª Agustina Patricio Balaguer. 267 9.761 D.ª Natividad Hierro Alonso. 354 9.858 D.ª Maria Angeles Arista Romillo. 268 9.762 D.ª Julia Renín Ferrer. 355 9.859 D.ª Carmen Artalejo Julve. 269 9.763 D.ª Teresa de J. Gadea Romero. 356 9.860 D.ª Mercedes Mir Andréu. 270 9.764 D.ª Maria Milagros Paz Iglesias. 357 9.861 D.ª J. Dolores Ponce Sancho. 271 9.765 D.ª Guillermina Riofría Osorio. 358 9.862 D.ª Maria Carmen Telléria Arrieta. 272 9.767 D.ª Maria Carmen Pérez Castro. 359 9.864 D.ª Bonifacia Peñalba Arroyo. 273 9.769 D.ª Ignacia Labayen Zubieta. 360 9.865 D.ª Maria Cordero Rodrigo. 274 9.770 D.ª Matilde Rodriguez Sayago. 361 9.866 D.ª Constancia Secall Gallisa. 275 9.771 D.ª Francisca Antolín Ruiz. 362 9.867 D.ª Josefa Fernández García. 276 9.772 D.ª Maria Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D.ª Luisa Barrón Santos. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 364 9.869 D.ª Maria Mercedes García Hernando. 278 9.774 D.ª María Luque Escamilla. 366 9.871 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.775 D.ª Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D.ª Josefina Anoro Castells.	262	9.756	D.ª Francisca Gómara Domínguez.	349	9.853	Da Dolores Vázquez Bernat.
266 9.760 D.ª Pilar Larumbe Larraya. 352 9.856 D.ª Agustina Patricio Balaguer. 267 9.761 D.ª Natividad Hierro Alonso. 354 9.858 D.ª Maria Angeles Arista Romillo. 268 9.762 D.ª Julia Renín Ferrer. 355 9.859 D.ª Carmen Artalejo Julve. 269 9.763 D.ª Teresa de J. Gadea Romero. 356 9.860 D.ª Mercedes Mir Andréu. 270 9.764 D.ª Maria Milagros Paz Iglesias. 357 9.861 D.ª J. Dolores Ponce Sancho. 271 9.765 D.ª Guillermina Riofría Osorio. 358 9.862 D.ª Maria Carmen Telléria Arrieta. 272 9.767 D.ª Maria Carmen Pérez Castro. 359 9.864 D.ª Bonifacia Peñalba Arroyo. 273 9.769 D.ª Ignacia Labayen Zubieta. 360 9.865 D.ª Maria Cordero Rodrigo. 274 9.770 D.ª Matilde Rodriguez Sayago. 361 9.866 D.ª Constancia Secall Gallisa. 275 9.771 D.ª Francisca Antolín Ruiz. 362 9.867 D.ª Josefa Fernández García. 276 9.772 D.ª Maria Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D.ª Luisa Barrón Santos. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 364 9.869 D.ª Maria Mercedes García Hernando. 278 9.774 D.ª María Luque Escamilla. 366 9.871 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.775 D.ª Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D.ª Maria Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D.ª Josefina Anoro Castells.		9.758	D. Maria Luz Alonso Eguiburu. D. Ascensión Posada Otero.	351	9.855	D.3 Carmen S. J. Gallego-Asorey.
267 9.761 D.ª Natividad Hierro Alonso. 268 9.762 D.ª Julia Renín Ferrer. 269 9.763 D.ª Teresa de J. Gadea Romero. 270 9.764 D.ª María Milagros Paz Iglesias. 271 9.765 D.ª Guillermina Riofría Osorio. 272 9.767 D.ª María Carmen Pérez Castro. 273 9.769 D.ª Ignacia Labayen Zubleta. 274 9.770 D.ª Matilde Rodriguez Sayago. 275 9.771 D.ª Francisca Antolín Ruiz. 276 9.772 D.ª María Dolores Sánchez Lalumo. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 278 9.774 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 278 9.774 D.ª María Luque Escamilla. 279 9.775 D.ª Margarita Beruete Calleja. 280 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 286 D.ª María Carmen Artalejo Julve. 286 D.ª María Angeles Arista Romillo. 287 9.888 D.ª María Angeles Arista Romillo. 288 9.772 D.ª María Carmen Pérez Castro. 288 9.773 D.ª Natividad Hierro Alonso. 288 9.773 D.ª Natividad Hierro Alonso. 288 9.773 D.ª María Luque Escamilla. 288 9.773 D.ª María Beruete Calleja. 288 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 288 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España.			D. Maria Josefa Ruiz Gutierrez.			
269 9.763 D.ª Teresa de J. Gadea Romero, 270 9.764 D.ª María Milagros Paz Iglesias, 357 9.861 D.ª J. Dolores Ponce Sancho. 271 9.765 D.ª Guillermina Riofría Osorio. 358 9.862 D.ª María Carmen Telleria Arrieta. 272 9.767 D.ª María Carmen Pérez Castro. 359 9.864 D.ª Bonifacia Peñalba Arroyo. 273 9.769 D.ª Ignacia Labayen Zubieta. 360 9.865 D.ª María Cordero Rodrigo. 274 9.770 D.ª Matilde Rodriguez Sayago. 361 9.866 D.ª Constancia Secall Gallisa. 275 9.771 D.ª Francisca Antolín Ruiz, 362 9.867 D.ª Josefa Fernández García. 276 9.772 D.ª María Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D.ª Luisa Barrón Santos. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González, 364 9.869 D.ª María Mercedes García Hernando. 261ez, 365 9.870 D.ª Dolores Andréu Bellapart, 367 9.871 D.ª María Utctoria Aguirre Gillín. 279 9.775 D.ª Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D.ª María Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D.ª Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D.ª Josefina Anoro Castells.	267	9.761	D. Natividad Hierro Alonso.	354	9.858	D. María Angeles Arista Romillo.
270 9.764 D. María Milagros Paz Iglesias, 357 9.861 D. D. Dolores Ponce Sancho. 271 9.765 D. Guillermina Riofría Osorio. 358 9.862 D. María Carmen Tellería Arrieta. 272 9.767 D. María Carmen Pérez Castro. 359 9.864 D. Bonifacia Peñalba Arrioyo. 273 9.769 D. Ignacia Labayen Zubieta. 360 9.865 D. María Cordero Rodrigo. 274 9.770 D. Matilde Rodriguez Sayago. 361 9.866 D. Constancia Secali Gallisa. 275 9.771 D. Francisca Antolín Ruiz, 362 9.867 D. Josefa Fernández García. 276 9.772 D. María Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D. Luisa Barrón Santos. 277 9.773 D. María Remedios Alicia Suárez González. 364 9.869 D. María Mercedes García Hernando. 278 9.774 D. María Luque Escamilla. 366 9.871 D. María Victoria Aguirre Gillín. 279 9.775 D. Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D. María Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D. Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D. Josefina Anoro Castells.	269		The Money do I Codes Demons	356	9.860	D.ª Mercedes Mir Andréu.
272 9.767 D.º María Carmen Pérez Castro. 273 9.769 D.¹ Ignacia Labayen Zubieta. 274 9.770 D.⁰ Matilde Rodriguez Sayago. 275 9.771 D.º Francisca Antolín Ruiz. 276 9.772 D.³ María Dolores Sánchez Lalumo. 277 9.773 D.ª María Remedios Alicia Suárez González. 278 9.774 D.³ María Remedios Alicia Suárez González. 279 9.775 D.³ María Luque Escamilla. 279 9.775 D.³ Margarita Beruete Calleja. 280 9.773 D.³ Arminda Blanca Gómez España. 287 9.773 D.³ Arminda Blanca Gómez España. 288 9.773 D.³ María Carmen Pérez Castro. 389 9.864 D.³ Bonifacia Peñalba Arroyo. 386 D.³ Bonifacia Peñalba Arroyo. 386 D.³ Bonifacia Peñalba Arroyo. 386 D.³ María Cordero Rodrigo. 386 D.³ María Cordero Rodrigo. 386 D.³ María Cordero Rodrigo. 386 D.³ María Peñalba Arroyo. 3888 D.³ Luisa Barrón Santos. 388 9.878 D.³ María Mercedes García Hernando. 388 9.871 D.³ María Victoria Aguirre Gillín. 388 9.872 D.³ María Carmen Lobo Peña. 388 9.873 D.³ Jos∉fina Anoro Castells.			D.a María Milagros Paz Iglesias.			
274 9.770 D.º Matilde Rodriguez Sayago. 275 9.771 D.º Francisca Antolín Ruiz. 276 9.772 D.º Maria Dolores Sánchez Lalumo. 277 9.773 D.º Maria Remedios Alicia Suárez González. 278 9.774 D.º María Luque Escamilla. 279 9.775 D.º Margarita Beruete Calleja. 280 9.773 D.º Arminda Blanca Gómez España. 281 9.866 D.º Constancia Secall Gallisa. 362 9.867 D.º Josefa Fernández García. 363 9.868 D.º Luisa Barrón Santos. 364 9.869 D.º Maria Mercedes García Hernando. 365 9.870 D.º Dolores Andréu Bellapart. 366 9.871 D.º Maria Victoria Aguirre Gillín. 367 9.872 D.º María Carmen Lobo Peña. 368 9.873 D.º Josefina Anoro Castells.	272	9.767	D.º María Carmen Pérez Castro.	359	9.864	D. Bonifacia Peñalba Arroyo.
276 9.772 D.a Maria Dolores Sánchez Lalumo. 277 9.773 D.a Maria Remedios Alicia Suárez González. 278 9.774 D.a Maria Luque Escamilla. 279 9.775 D.a Margarita Beruete Calleja. 280 9.773 D.a Arminda Blanca Gómez España. 280 9.773 D.a Arminda Blanca Gómez España. 280 9.773 D.a Maria Dolores Sánchez Lalumo. 363 9.868 D.a Luisa Barrón Santos. D.a Maria Mercedes García Hernando. 366 9.871 D.a Maria Victoria Aguirre Gillín. 366 9.872 D.a Maria Carmen Lobo Peña. 368 9.873 D.a Josefina Anoro Castells.	274	9.770	D. Matilde Rodríguez Sayago.	361	9.866	D. Constancia Secall Gallisa.
277 9.773 D. María Remedios Alicia Suárez González, 365 9.870 D. María Mercedes García Hernando. 365 9.870 D. María Mercedes García Hernando. 366 9.871 D. María Victoria Aguirre Gillín. 366 9.871 D. María Victoria Aguirre Gillín. 367 9.872 D. María Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D. Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D. Josefina Anoro Castells.						
278 9.774 D. María Luque Escamilla. 366 9.871 D. María Victoria Aguirre Gillín. 279 9.775 D. Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D. María Carmen Lobo Peña. 280 9.773 D. Arminda Blanca Gómez España. 368 9.873 D. Josefina Anoro Castells.			D. María Remedios Alicia Suárez Gon-	36 <del>1</del>	9.869	D. María Mercedes García Hernando.
279 9.775 D. Margarita Beruete Calleja. 367 9.872 D. Maria Carmen Lobo Pena. 280 9.773 D. Arminda Blanca Gómez España, 368 9.873 D. Josefina Anoro Castells.		9.774	D.ª María Luque Escamilla.	366	9.871	D. Maria Victoria Aguirre Gillín.
			D. <sup>a</sup> Margarita Beruete Calleja.			
						D. María Carmen Oroz Pérez.

Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS
370 371 372 373 374	9.875 9.876 9.877 9.878 9.879	D.º Leocadia Alou de Vidal Fornari. D.º Matilde Antelo Garcia. D.º Asunción Cuesta Palacios. D.º Maria Rosa Ribot Font. D.º Emila Rubio Alcázer.	456 457 458 459 460 461	9.971 9.972 9.973 9.974 9.975	D. Esther J. Ariño Ardiz. D. Maria Carmen Yagües Flor. D. Maria Juana Vellon Velasco. D. Petra F. Lairosa Sanz. D. Petra A. Calvo González.
375 376 377 378 379 380	9.880 9.881 9.882 9.883 9.885 9.886	D.º Demetria del Campo Salamanca. D.º Juana Blanco Prieto. D.º Catalina Blanch Roig. D.º Isabel Pemán Cardesa.	462 463 464	9.977 9.978 9.979 9.980 9.981	D.ª Maria Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande, D.ª Maria Nieves Suarez Lorenzo, D.ª Evarista Pellicer Gracia, D.ª Teresa Gabriel Martinez,
381 382 383 384 385	9.887 9.883 9.890 9.891 9.892	D.ª Purificación A. Fernández Fernández. D.ª Gabriela Iglesias Martín. D.ª María Socorro Cochón Freire. D.ª Josefa Palau Roig D.ª María Dolores Nonay Velilla, D.ª Manuela Revuelta Martínez.	466 467 468 469 470 471	9.982 /	D.ª María Chivete Chiveter D.ª María Enriqueta Méndez Arias. D.ª Josefa Maria Alvarez García Jove. D.ª Antonia Gancedo Guevara. D.ª Enriqueta González Figueroa. D.ª Felisa García Piñeiro.
386 387 288 839 390	9.894 9.896 9.897 9.898 9.900	D.ª Esperanza Velao Vélez. D.ª Andresa López Viruete. D.ª Isabel Alvarez Chao. D.ª Maria Vergara Zubiaga. D.ª Isabel González Jerez. D.ª Alejandra Luisa Rada Alejaldre. D.ª María Pılar Morales Mangada. D.ª Antonia Abril Martinez.	471 472 473 474	9.987 9.988 9.989 9.990 9.991	D.ª Roberta María Begoña Antepara Rigotti. D.ª María Carmen Ramírez Besteros. D.ª Teodora Domínguez Garcia. D.ª Calixta Rubio Herrero.
391 392 393 3 <b>94</b> 395 39 <b>6</b>	9.901 9.902 9.903 9.904 9.905 9.906	D.º Alejandra Luisa Rada Alejaldre. D.º María Pilar Morales Mangada. D.º Antonia Abril Martinez. D.º Maria Francisca García Noguerol. D.º Manuela Jurísti e Idigoras. D.º María Rosario Vázquez Ballester.	479 480	9.992 9.993 9.994 9.996 9.998	D.ª Matilde F. Sirodey García. D.ª Otilia Fernández Fernández. D.ª Maria Adela Saiz de la Fuente. D.ª Amparo de Sas Fernández. D.ª Eufemia E. Hernández Péréz. D.ª Prudencia Resa Flaño.
397 398 399 400 401	9.908 9.909 9.910 9.912 9.913	D. Electa González Iciar D. María Aurelia Carballo Valcárcel D. Vicenta María Cruz Sáez González	481 482 483 484 485 486	9.999 10.001 10.003 10.003 bis 10.004 10.005	D.ª Dolores Eloísa Vidal Dominguez, D.ª Rafaela Muñoz Gascón. D.ª María Vicenta Moreira Pájaro. D.ª Maria Asunción Saldaña Calleja. D.ª Maria Rodriguez Pérez, D.ª Felisa Solá Cebolla.
402 403 404 405 406 407	9.914 9.915 9.916 9.817 9.918 <b>9.</b> 920	D. Agustina Fatas Guiderrez, D. Consuelo Maicas Muniesa, D. Manuela Herrero Estéban, D. María Felicitas Castaño Brañeiro D. Benedicta Madruga Bermejo, D. Angela J. Salcedo Marcos, D. Antonia Moreira Cidanes, D. María Dolores Pérez Aznar,		10.006 10.007 10.008 10.009 10.010	D.ª Erótida González Perrote. D.ª María Luz Jabardo Barrios. D.ª María Carmen Díaz González. D.ª Maria Carmen López Losada. D.ª Onora Sánchez Bergua.
408 409 410 411 412	9.921 9.922 9.923	D.º Pilar Gonzalez Martinez. D.º Julia Rosa Pariza Sampedro. D.º Ana Abad Reina.	495	10.011 10.012 10.013 10.014 10.017 10.018	D.ª María Carmen Díaz López D.ª Josefa Tamayo Cavia D.ª Amelia Anoechea Quevedo. D.ª Juia Perrote Toledano. D.ª Peregrina Besada Alvarez, D.ª Rafaela Gomollón Estaje.
413 414 415 416 417 418	9.926 9.927 9.928 9.929 9.930 9.931	D. Maria Lursa Larre del Valle. D. Maria Carmen Taubes Barca. D. Maria Belén Sanz Ramírez. D. Maria Evangelina Gómez Argoz. D. Valerá Sanz Espallarga. D. María Dolores Calo Romero.	498 499 500 501 502	10.019 10.020 10.020 bis 10.021 10.022 10.023	D.ª María Rita M. Vara Hernández. D.ª Vicenta María de P. Olmos Muiño.
419 420 421 422 423 424 425	9.933 9.934 9.935 9.936 9.937 9.938 9.939	D.ª Rebeca Gutiérrez Pérez.  D.ª Celsa Méndez Villar.  D.ª María Luisa Larre del Valle.  D.ª María Carmen Taubes Barca.  D.ª María Belén Sanz Ramírez.  D.ª María Evangelina Gómez Argoz.  D.ª Valerá Sanz Espallarga.  D.ª María Dolores Calo Romero.  D.ª Filomena Revilla Miguel.  D.ª Rufina Corrales Muguira.  D.ª María Carmen Rodriguez Díaz.  D.ª María Milagros López Blanco.  D.ª Gabriela Zabala Palencia.  D.ª Isabel Serván Mur.  D.ª Julla Adelaida María Pilar Díaz Cal-	003	10.000	D.ª Ana Figueras Talamás. D.ª Purificación Pérez Conesa. D.ª Purificación Garillete de los Mozos. D.ª Eusebia Carmen Tejel Bes. D.ª María Joaquina Jesús Graña González. D.ª Blanca Alicia Moreiras Blanco.
426 427 428 429 430	9.940 9.941 9.942 9.943 9.944	meiro.  D.º María Esperanza Villarij Gines.  D.º Pilar Martínez Chumillas.  D.º Adelaida Hernández Carena.  D.º María Carmen Ruiz Martínez.  D.º María Concepción Corolina Serafina.  Martínez Estoa.	511 512 513	10.031 10.032 10.033 10.034 10.037 10.038 10.040	D.º Celia Villarías Ruiz. D.º Leonor Ramírez Torres. D.º Maria Jesús Goicoechea Gonzalo. D.º Soledad Teodora Martinez Curráis. D.º Maria Manuela Barbarán Ramos. D.º Maria Isabel Bilaboa Escudero. D.º Maria Consuelo Alvarez Crespo.
431 432 433 434 435 436	9.945 9.946 9.947 9.948 9.949 9.950	Martínez Estoa.  D.ª Camila Sánchez Alvarez.  D.ª Cándida Fillat Larruy.  D.ª Consuelo A. Ruiz Burgos.  D.ª Angela Pascual Abad.  D.ª Obdulia Vázquez Rodriguez.  D.ª Elvira Castelblanque Salvador.  D.ª Carmen Calamar Martín.  D.ª Bienvenida Portillo Berasategui.  D.ª Cándida Castedo Barba.  D.ª Umbelina Abarca Nocito.	517 518 519 520 521 522	10.041 10.042 10.043 10.044 10.045 10.046	D. Concepción Monfore Estremiana. D. Inés Gil Vicente. D. María Paz Revilla García. D. Carmen Gemallo Sarmiento. D. María Milagros de la Fuente Martinez. D. Leocricia Sanz Membrilla.
437 438 439 440 441	5.500	D.ª Carmen Calamar Martín.  D.ª Bienvenida Portillo Berasategui.  D.ª Cándida Castedo Barba.  D.ª Umbelina Abarca Nocito.  D.ª Luisa Sobaco García.	523 524 525 526 527 528	10.003	D.ª Valentina Velarde García. D.ª Maria Ana Novoa Pérez. D.ª Díolinda Díaz Peleteiro. D.ª Artemia Lerma Orquillas. D.ª Josefa García Dómina. D.ª Dolores San Luis Iglesias.
442 443 444 445 446 447	9.956 9.957 9.958 9.959 9.960 9.961	D.ª Bienvenida Portillo Berasategui, D.ª Cándida Castedo Barba, D.ª Umbelina Abarca Nocito. D.ª Luisa Sobaco García, D.ª Josefa Lana Martínez, D.ª Guadalupe García Marco, D.ª Balbina Santos Lebrero, D.ª Dolores Maestro Sedeño, D.ª María Antequera Mesa, D.ª Josefina Iglesias Gayoso, D.ª María Antonia Negueruela Zabaleta, D.ª Teresa Pineiro Alvarez, D.ª Victorina Carría Fraile.	529 530 531 532 533 534	10.055 10.056 10.057 10.058 10.059 10.060	D.ª Obdulia Reyes Vega. D.ª Elvira Arrieta Valles. D.ª Eugenia E. Corrales Jiménez. D.ª Ludívina Trabazo Fontaina. D.ª Abilta Yáñez Gil. D.ª Dorotea Poza Juncal.
448 449 450 451 452	9.963 9.964 9.965 9.966 9.967	D.ª María Antonia Negueruela Zabaleta, D.ª Teresa Pineiro Alvarez, D.ª Victorina García Fraile, D.ª María López Lorenzo, D.ª Teodora Bartolomé Sanz, D.ª Estrella Sarnago Jiménez, D.ª María Asunción Sarolegui Ibarra, D.ª María Agustina Rico Lago.	535 536 537 538 539	10.061 10.062 10.063 10.064 10.065	D.ª Carmen Orondo Tijero. D.ª Rosa Vidal Mingorance. D.ª María Adoración Gutiérrez Suárez. D.ª María de la O Sánchez Bóveda. D.ª Ceferina J. M. Mirelis Malyar.
453 454 455	9.96 <b>8</b> 9.969 9.970	D. Estrella Sarnago Jiménez. D. María Asunción Sarolegui Ibarra. D. María Agustina Rico Lago.	540 541 542	10.066 10.067 10.068	D.ª Lucía Esperanza Erviti Camino. D.ª Aurelia Rodríguez García. D.ª Isabel Rodríguez Castedo.

Número de orden	Número en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en ei escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS
543 544 545	10.069 10.070 10.071	D. María Luisa Ferradas Valverde. D. María Montero Simón. D. Elvira Arrojo Relmóndez.	630 631 632	10.160 10.161 10.162	D.ª María Josefa Méndez Losada. D.ª Julia M. Ferrándiz Fernández. D.ª Concepción San Martín Pérez.
546 547 548 549	10.072 10.073 10.074 10.075	D. Adeia Rodriguez Sagues. D. Mariana Díaz Alvarez D. Isabel Alvarez Zurmendi. D. María Corre Cortes Andrés	633 634 635	10.163 10.164 10.165	D.ª Emilia Rey Caróu D.ª Maria Angeles Pérez Troncoso. D.ª Teresa E. Nieto Pena.
550 551	10.076 10.077	D.ª María Cruz Castro Andrés. D.ª María Pilar R. García de Longoria Antúnez. D.ª Manuela Formoso Siaba.	636 637 638 639	10.166 10.167 10.168 10.161	D.ª María Dolores Jorge Echeverri. D.ª Esther C. Villanueva Martínez. D.ª Concepción Diaz Mesias. D.ª Efigenia Novás Solla.
552 553 554	10.078 10.079 10.080	D.ª María Rocio Ventín Fernández. D.ª María Teresa Ares Bracamonte. D.ª Trinidad Serrano Collado.	640 641 642	10.170 10.171 10.172	D.a María Campos Fernández, D.a María Vicenta Goas Sánchez, D.a Sebastiana Vidal Pérez.
555 556 557 558	10.081 10.082 10.083 10.084	D.ª Eroteida Castrillo Bravo. D.ª María Mercedes Horcajadas de Eibar. D.ª Mercedes Martínez Chumillas. D.ª María Argentina Sarria Delgado.	643 644 645	10.173 10.174 10.175	D.ª Josefa Malvar Malvar D.ª Cira Rodríguez García. D.ª Josefa Abilleira Arribas.
559 560 561	10.085 10.085 bis 10.086	D.ª Carmen Hernández Leza. D.ª Amparo C. Portá Loureiro. D.ª Consuelo Crespo Mozo.	646 647 648 649	10.176 10.177 10.178 10.179	D.ª Elvira Tesouro Daquinta. D.ª Adorinda Grande Rodriguez. D.ª Maria Dolores G. Gómez Rubio. D.ª Teresa Rivera Albarellos.
562 562 564	10.087 10.088 10.089	D.4 Angela Botana López, D.4 Eufemia Giralda Hidalgo, D.5 María Rosa Pérez Pérez,	650 651 652	10.180 10.182 10.182	D.ª Alicia Alvarez Novas, D.ª María Pilar Varela Míguez, D.ª Maria Teresa López Somoza,
565 566 567 568	10.090 10.091 10.092 10.093	D.ª Felisa Retuerto Vaquero Leza. D.ª Esperanza González Sánchez. D.ª Matilde Rubio Andrade. D.ª Dolores Quian Pérez.	653 654 655	10.183 10.184 10.185	D.ª Paulina Sánchez Otero. D.ª María Carmen García Caramelo. D.ª Manuela Alejandro Cubelas.
568 570 571	10.094 10.095 10.096	D.ª Emerenciana de Blas Toribio. D.ª M.ª Ascensión de los Mozos de la Peña. D.ª María Josefa Laurido Cortizas.	656 657 658 659	10.186 10.187 10.188 10.189	D.ª Ramona Fernández Rodriguez. D.ª María Coto Sánchez. D.ª Dolores J. Maranges Pimentel. D.ª Pastora González González.
572 573 57 <b>4</b>	10.097 10.099 10.100	D.º María Adoración Cordón Jiménez, D.º María Angeles López Sebastián. D.º María Micaela Sanz Sanz.	660 661 662	10.190 10.191 10.192	D.ª Paz Margarita M. T. López Iglesias. D.ª María Rosa Abeledo Balo. D.ª Piedad E Otero Lage.
575 57 <b>6</b> 577 578	10.101 10.102 10.103 10.105	D.ª María Carmen Gutiérrez Herce- D.ª Angela Fidalgo Martínez, D.ª Pilar González Rodríguez, D.ª María Henar Pelayo Parra.	663 664 665 666	10.193 10.194 10.195 10.196	<ul> <li>D.ª Consuelo Vaamonde Rodríguez.</li> <li>D.ª María Luisa J. M. Paz Rivas.</li> <li>D.ª Felisa María Rodríguez Fernández.</li> <li>D.ª Elisa Lueiro Fernández.</li> </ul>
579 580 581	10.106 10.107 10.108	D.a Angela Pérez Rui-Gómez, D.a Celestina G. Fernández de la Fuente. D.a Elisa Fernández Pousa.	667 668 669	10.197 10.198 10.199	D.ª Elvira Parajo Tellado. D.ª Angela E. Mareque Cauto. D.ª María América Barrio Dovale.
582 583 584 585	10.109 10.110 10.111 10.112	D.ª Zenaida Gonzalo Aguirre. D.ª Eufemia Higuera Rojo. D.ª Luisa Arraujo Conde. D.ª Isabel Corral García.	670 671 672	10.200 10.209 10.212	D.ª Elisa Florinda Iglesias Lodeiro. D.ª María Luisa Ruvira Jiménez. D.ª Encarnación Rueda Martínez.
586 587 588	10.113 10.114 10.115	D.ª Filomena García Otero. D.ª Victoria Guerra Fernández. D.ª Carmen López Carrera.	673 674 675 676	10.269 10.282 10.338 10.341	D.ª Sagrario Bravo del Rincón. D.ª Francisca Gutiérrez Cristóbal. D.ª Rosa Ferraz Colomina. D.ª Antonia Conesa Calvo.
589 590 591	10.116 10.117 10.118	D.ª María Carmen Sara Otero Pombard D.ª María Concepción Díaz Palomo. D.ª Manuela Sánchez-Carralero Crespo.	677 678 679	10.344 10.352 10.356	D.ª Elvira Ribó Feu. D.ª María Real Alfaya. D.ª María Mesull Coma.
592 , 593 594 595	10.119 10.121 10.122 10.123	D.ª Constantina Millá Fernández. D.ª Matilde Mallén Marifóns. D.ª Soledad Torres Santos. D.ª Teodomira Rica Perdiguero.	680 681 682 683	10.360 10.363 10.364 10.365	D.ª María Isabel Villamón Navarrete. D.ª Mercedes Méndez Pérez. D.ª Bárbara Daurell Cagigós. D.ª Juliana Terreros Martínez.
596 597 598	10.124 10.125 10.126	D.ª Nieves López Pérez. D.ª Martina Beña Alvarez. D.ª Diodora García Gómez.	684 685 686	10.366 10.372 10.373	D.ª Blasa López López. D.ª Maria Rubio García. D.ª Paula Martínez Ulecia.
599 600 601 602	10.127 10.128 10.129 10.130 bis	D.ª Crisanta Curiel Curiel. D.ª Rufina Rodríguez Valdés Valdés. D.ª Vicenta Martínez Rodríguez, D.ª Soledad Bermúdez López.	687 688 689 690	10.374 10.375 10.377 10.379	D.ª María Ortín Luca. D.ª Dorotea Escudero Martínez. D.ª María Mariñas Garcia. D.ª Cándida Fernández Diez.
603 604 605	10.131 10.132 10.133	D.ª Bernardina Reinoso Rodríguez. D.ª Zoila Rodríguez Suárez. D.ª Julia Layaca García	691 692 693	10.381 10.382 10.383	D. Sidra Cantín Ruiz D. Fortunata Pérez Ortega D. Dolores Muñoz González
606 607 608	10.134 10.136 10-137	D.ª Julita Rodríguez Merino. D.ª Margarita de las Heras Rodríguez. D.ª María Montes Rodríguez.	694 695 696	10.384 10.387 10.389	D.ª Isaura Rojo González D.ª Regina Román González D.ª Baltasara González Arce
609 610 611 612	10.138 10.140 10.141 10.142	<ul> <li>D.ª M.ª Covadonga Figueiras López-Ochoa.</li> <li>D.ª Clementina C. Núñez Martinez.</li> <li>Dª Luisa Chillón Redón.</li> <li>D.ª Eufemia Calvo Sáez.</li> </ul>	697 698 699 700	10.390 10.391 10.392 10.394	D.º María Purificación Gómez Blanco. D.º María Carmen Villar Landeiro. D.º Eladi: del Valle Alvarez. D.º Bartolonea Luisa Adé Solanilla.
613/ 614 615	10.143 10.144 10.145	D.ª Elvira Regente Medela. D.ª María Purificación Poveda García. D.ª María Dolores Valenciano Garro.	701 702 703	10.396 10.400 10.403	D.ª Remedios Sánchez Silva. D.ª Visita J. Alvarez Miranda. D.ª Concepción Martínez Cancelo.
616 617 618 619	10.146 10.147 10.148 10.149	D.ª María Cruz Sánchez Castro. D.ª María Carmen Soto Pérez. D.ª Rosa Llorda Llorca. D.º Clementina P Gómez Tabares.	704 705 706 707	10.404 10.414 10.415 10.416	D.ª Herminia Armias Gómez.  D.ª Laura Fernández Pellin.  D.ª Felicitas Hernández Vaquero.  D.ª Facunda Treceño González.
620 621 622	10.150 10.151 10.152	D.ª Amelia R. Pardo Rodríguez, D.ª Luisa Vaquero García, D.ª Teresa Alemany Grifión.	708 709 710	10.418 10.421 10.422	D.º Concepción Madero García. D.ª Demetria Valiñas García. D.ª Lucía González Rodríguez.
623 624 625	10.153 10.154 10.155	D.ª María Socorro Paseiro Castro. D.ª María Anguita Valdivia. D.ª María Carmen Regueiro Baamonde.	711 712 713	10.423 10.425 10.426	D.ª Benjamina Chasco Zurbano D.ª María Juana Bedoya Casares D.ª Adela Herrero Serrano.
626 627 628 <b>6</b> 29	10.156 10.157 10.158 10.159	D.ª Rosa Arroyo López. D.ª Pilar Macía Rodríguez. D.ª María Carmen García Rodríguez. D.ª Manuela T. Alonso Alonso.	714 715	10.427 10.428	D.ª Restituta Alonso-Leciñana Pérez. D.ª Araceli Illana Antuñano.  (Continuara)

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se nombra Presidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza al Exemo. Sr. D. Antonto Zu-biri Vidal, Presidente de la Diputación Provincial

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zara-goza al Excmo. Sr. D. Antonio Zubiri Vidal. Presidente de la Diputación Provincial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de abril de 1954 por la que se habilita un crédito de 75.000 pesetas para los gastos de las Inspecciones de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 75.000 pesetas para los gastos de las Inspecciones de Archivos y Bibliotecas, en cuyo expediente se propone que la consignación de dicha cantidad que figura en el presupuesto se distribuya a razón de 6.250 pesetas a cada uno de los doce Inspectores de Zona de Archivos y Bibliotecas, y visto asimismo que la Sección de Contabili-dad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo, en 31 de mar-zo y 6 de abril del corriente año, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la consignación de 75.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, articulo primero, grupo octavo, concepto tercero del presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la forma anteriormente expresada, librándose di-cha cantidad en la forma reglamentaria. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se prorroga el nombramiento de don Francisco Rodríguez Vázquez como Co-misarto-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroqui», de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1952, el Catedrático numerario de Filosofía del Instituto de Badajoz, don Francisco Rodríguez Vázquez, fué nombrado Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «His-

pano Maroqui», de Ceuta.

En atención a que las circunstancias que determinaron dicho nombramiento continúan en la actualidad y por conveniencias de la enseñanza.

Teniendo en cuenta que el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en su artículo 11, exige la convalidación, por acuerdo del Consejo de Ministros, de aquellas comisiones que hechas en concepto de «residencia eventual, por un año de duración, hayan de ser prorrogadas,

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de don Francisco Rodríguez Vázquez como Comisario-Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroqui», de Ceuta, reconociéndole la «asignación de residencia eventual», establecida en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1954 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gapriel y Galán», de Plasencia, a don Francisco Ruiz Jurado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media,

de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia, a don Francisco Ruiz Jurado, Catedrático de «Geografía e Historia» del mismo, con la remuneración de seis mil pesetas anuales, referidas al capitule primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de ahril de 1954 por la que se aprueba el cuadro de analogias de enseñanzas de Escuelas de Artes y Oficios, a efectos de constitución de Tri-

Ilmo, Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión perma-nente del Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 21

en el articulo cuarto del Decreto de 21 de diciembre de 1951,
Este Ministerio, en atención al mejor servicio de la enseñanza en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y en la Nacional de Artes Gráficas, ha tenido a bien aprobar exclusivamente a efectos de constitución de los Tribunales que hayan constitución de los Tribunales que hayan de juzgar a los aspirantes para la pro-visión de plazas vacantes en los indicados Centros el cuadro de analogías que actualmente se cursan en los mismos, que sustituye el aprobado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1952, y que a continuación se detalla:

Profesores de entrada y de término

Grupo A) Dibujo Artístico; Dibujo Antiguo; Dibujo Decorativo; Dibujo del Natural; Proyectos de Arte Decorativo; Composición Decorativa (Pintura); Pintura Decorativa: Colorido y Composición,

y Procedimientos Pictóricos. Grupo B) Composición Decorativa (Escultura); Escultura Decorativa; Mo-

delado y Vaciado. Grupo C) Composición de Estructuras Geométricas; Dibujo Lineal; Perspectiva.

Grupo D) Artes Decorativas; Concepto e Historia del Arte; Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas; Historia de las Artes Gráficas,

Grupo E) Enseñanzas de Artes Gráficas a) Artes del Libro; b) Fotograbado, Fotografía, Heliograbado, c) Encuaderna-ción, d) Estereotipia, Tipografía, e) Grabado en madera y metales. Fotograbado. Heliograbado. 1) Litografía.

En las disciplinas comprendidas en todos los apartados de este grupo pueden utilizarse los titulares correspondientes a las del apartado a), pero no viceversa. Para la constitución de Tribunales de

las enseñanzas incluídas en los apartados establecidos en el Grupo E), se completarán, cada uno de ellos, con Profeso-res de las enseñanzas incluídas en los Grupos A) y B). Grupo F) Aritmética y Geometría, To-pografía e Interpretación de planos, Ele-

mentos de Construcción.
Grupo G) Gramática y Caligrafía,
Taquigrafía, Gramática y Ortografía y
empleo de Signos Gráficos en Idiomas extranjeros.

Para los Grupos F) y G) se completa-rán los Tribunales con Profesores del Grupo C).

Maestros y Ayudantes de Taller

Grupo 1.º a) Carpinteria Artistica; Carpinteria de Taller; Ebanisteria; Do-

rado y Policromía.
b) Talla en madera; Talla ornamenb) Talla en madera; rana ornamental; Abaqueria (Talla en Marfil); La-

bores en nácar. En las disciplinas comprendidas en el apartado a) pueden utilizarse los titu-lares de las inclídas en el apartado b),

pero no a la inversa.
Grupo 2º Cerrajería. Forja y Fundición: Metalistería Artística; Repujado en metales; Galvanoplastia.

Grupo 3.º Cerámica Artística; Cerá-

Grupo 3.º Ceramica Artistica; Cerámica y Vidriería; Moldeado y Vaciado.
Grupo 4.º Arte Decorativo; Cuerpos Artísticos; Decoración árabe; Rotulación, Pintura y Decoración.
Grupo 5.º Tapices y Alfombras; Te-

Grupo 6. a) Talla en Piedra.
b) Vidrieria artística.
Encaies.

b) Vidriería arusuca.
c) Bordados y Encajes.
d) Corte y confección. Labores de la Mujer.

e) Juguetería.

e) Jugueteria.
Grupo 7.º Enseñanzas Gráficas:
a) Encuadernación.
b) Tipografía Estereotipia.
c) Procedimientos de Ilustración del Libro.

Fotograbado. Fotografía. Grabado d) y Heliograbado.

f) Litografía. g) Estampación calcográficas. Grabado y Heliograbado.

Las disciplinas incluídas en cada apartado de los Grupos 6.º y 7.º se estiman como análogas entre sí, pero no con los restantes grupos

Para la constitución de Tribunales, se completarán éstos con Profesores de las enseñanzas comprendidas en los Grupos A). B) y D), y los correspondientes al Grupo 7.º se completarán además con Profesorado análogo del Grupo E).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 24 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se acuerda dar la oportuna corrida de escalas por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Oviedo doña Francisca Villanueva Zúñiga.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 18.200 pesetas en la categoría septima del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a la Inspectora de la provincia de Oviedo dena Francisca Villanueva Zúniga,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos eco-nómicos y escalafonales del día 15 del actual, fecha siguiente a la de cese de la señora Villanueva Zúñiga, y, en su consecuencia, pasa:

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 18.200 pesetas, doña María Pérez Terán, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se regula la emisión del preceptivo informe sobre las prácticas que reali-cen en Escuelas del Magisterio los Pro-fesores numerarios de «Pedagogia» procedentes de las últimas oposiciones.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1953 sobre el modo de realizar las prácticas que determina el Reglamento de Escuelas del Magisterio los Profesores numerarios de «Pedagogía» procedentes de las últimas oposiciones, Este Ministério ha dispuesto:

Primero. Los Directores de las Escuelas del Magisterio que sean Profesores numerarlos deberán emitir el informe dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 11 de septiembre de 1953 y en el 110, a), del Reglamento de Escuelas del Magiste-rio, respecto a los Profesores de «Peca-

no, respecto a los Profesores de «Pecagogía» procedentes de las últimas oposiciones de sus correspondientes Escuelas.
Segundo. En las Escuelas cuyos Directores no sean Profesores numerarios, o lo
sean de «Pedagogía» procedentes de las
últimas oposiciones, emitirán el mencionado informe los Inspectores Centrales de

Escuelas del Magisterio.

Tercero. Los referidos informes debe-rán remitirse a la Dirección General de Enseñanza Primaria antes del 1 de julio próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1954

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 17 de mayo de 1954 por la que se dispone se organice en todas las Escuelas un acto especial para ce-lebrar el «Dia Mundial por la Plegaria Infantil por la Paz».

Ilmo. Sr.: Aceptada por la Santa Sede limo. Sr.: Aceptada por la Santa Sede la propuesta de la Obra «Pax Christi» de celebrar el próximo 23 de mayo el Día Mundial de la Plegaria Infantil por la Paz», con la finalidad de despertar en los niños el sentido de una hermandad cristiana entre todos los pueblos, hacerles amar los beneficios de una la reguladore para de la certarda de la companya de la company verdadera paz de los corazones, de las familias y de las sociedades, y estimularles a la práctica de la virtud y a la

Este Ministerio ha dispuesto:
El domingo 23 de mayo se organizará por todas las Escuelas un acto especiai para celebrar el «Día Mundial por la Plegaria Infantil por la Pazz, de acuer-

do con las normas e instrucciones ema- ! nadas de la Jerarquía eclesiástica, a cuya aprobación se someterán los planes que rebasen la esfera estrictamente escolar.

Deberá aprovecharse esta oportunidad, en una o dos lecciones previas a dicha jornada, para ofrecer a los escolares una síntesis de la obra de la Iglesia por la paz, despertando el sentido católico de la hermandad entre los hombres.

En los actos se incluirá con caracter fundamental, el rezo de la oración compuesta por el Sumo Pontifice con este motivo, a la ofrenda de sacrificios de los escolares por las intenciones de Su San-tidad el Papa.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de mayo de 1954 por la que se regula con carácter provisional la realización de las pruebas finales del Curso Preuniversitario.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 fueron aprobadas las Instrucciones transitorias para el Curso Preuniversitario de enero a ju-nio de 1954, a fin de dar inmediato cumplimiento a los artículos 83 y 94 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Aunque este primer Curso Preuniver-sitario ha tenido carácter abreviado y experimental, los informes solicitados por el Ministerio coinciden en señalar el valor formativo de esta experiencia pe-dagógica y la conveniencia de que las pruebas universitarias de madurez que revaliden estos trabajos se acomoden a las instrucciones ministeriales sobre el curso y a los trabajos prácticos realiza-dos por los alumnos.

De acuerdo con las concretas orientaciones metodológicas de la Ley ha sido propósito del Ministerio, secundado por los Centros de Enseñanza Media, renunciar durante el Curso Preuniversitario a una mayor extensión de los conocimientos, con el triple objeto de activar y desarrollar las facultades intelectuales de los alumnos, permitirles la mejor asimi-lación de algunas materias por ellos ya estudiadas y darles los medios instru-mentales para desenvolverse con mayor facilidad y provecho en las aulas universitarias.

La Universidad y los Centros superiores son los más directamente interesados en conseguir tales propósitos de madu-rez intelectual y de aptitud para el es-tudio, y así lo han manifestado al Mi-nisterio, tras reuniones de estudio, los miembros del Consejo de Rectores de las Universidades españolas.

Por ello, y ante la próxima realización

de las primeras pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner, con carácter transitorio, para el presente curso académico de 1953-54, lo siguiente:

#### Primero.—Convocatoria y matricula.

Los alumnos que teniendo aprobado el Grado Superior del Bachillerato hayan Grado Superior del Bachilerato nayan realizado los trabajos del Curso Preuniversitario en los Centros legalmente capacitados para ello y aspiren a estudios superiores, se someterán a las pruebas de madurez previstas en el artículo 94 de la vigente Ley de Enseñanza Media, en la forma que se dispone en esta Ordon den.

Las Universidades españolas convoca-

rán para junio y para septiembre la práctica de los ejercicios.

Las solicitudes serán presentadas en las Secretarias generales de las Universidades, y los alumnos harán constar en ellas la Facultad o Escuela Especial en la que se propongan seguir sus estudios, a efectos de su clasificación para los ejercicios especiales de Letras o Ciencias, asimismo, el idioma moderno del que deseen ser examinados.

Los inacritos en cada Universidad serán clasificados en tres grupos, uno formado por los alumnos que deseen cursar sus estudios en las Facultades de Filosofia y Letras y Derecho; otro por los que deseen cursarlos en las Facultades de Clencias (incluido preparatorlo de Arquitectura), Medicina, Farmacia y Veterinaria y otro por los que aspiren a seguirlos en Escuelas Especiales de Ingenieros, Los alumnos que quieran estudiar en la Facultad de Ciencias Políticas. Econó-micas y Comerciales podrán optar por ser incluídos en los grupos primero o segundo de los antes mencionados, valiéndoles la declaración de aptitud lograda en cualquiera de ellos para cursar, indis-tintamente, en la Sección de Políticas o en la de Económicas y Comerciales de la expresada Facultad.

Con los documentos que reglamentaria-mente se exijan para efectuar la matri-cula en estas pruebas cada alumno acompañará imprescindiblemente un informe firmado por el Profesor que haya actua-do como Delegado del Curso Preuniver-sitario. y certificado por el Director del Centro docente, en que se haga constar la capacidad y grado de eficiencia demostrado en los trabajos del curso. En dicho informe se prescindirá del sistema de puntos y se hará una exposición sucin-ta y clara de la asiduidad y aprovecha-miento demostrado por el alumno en los distintos tipos de ejercicios realizados-por el mismo a lo largo del Curso Preuniversitario.

Dichos informes de los Centros serán remitidos a los Tribunales, quienes deberán tenerlos presente al juzgar los ejer-

cicios de cada alumno.

El Tribunal podrá consultar al Profesor Delegado del Curso Preuniversitario en el Centro en que haya cursado sus estudios el examinando, para completar su juicio sobre éste.

#### Segundo.—Tribunales.

El Rector, habida cuenta del número de inscritos en cada grupo, podrá cons-tituir el número de Tribunales que juz-gue necesarios, sin que en ningún caso cada Tribunal pueda examinar más de trescientos alumnos. Sus miembros serán nombrados igualmente por el Rector que designará quien haya de ser Presidente.

Dada la naturaleza de los ejercicios de la prueba de madurez en todos los Tri-bunales habrá por lo menos un repre-sentante del grupo de las Facultades de

Letras y otro del grupo de Ciencias. Los Tribunales designados para los grupos de alumnos que aspiren a estu-diar en Facultad universitaria estarán compuestos de tres catedráticos numerarios. Uno de estos podrá ser sustituído, si las necesidades del servicio lo aconsejan, por un Profesor adjunto encargado de cátedra.

Para los alumnos que deseen continuar

sus estudios en Escuelas Especiales de Ingenieros, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 párra-fo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, respecto a la prue-ba de cultura y examen de Idiomas exi-gidos en dichos Centros, se formarán Tribunales, integrados por dos Catedrá-ticos numerarios de Universidad, mo de ellos de Letras y otro de Ciencias y un Profesor de Escuela Especial Cuando no haya Escuelas Especiales en la Capital de Distrito Universitario y no puedan

desplazarse a la misma Profesores de otras Escuelas para formar los Tribunales, estos alumnos se examinarán ante los Tribunales del segundo grupo.

#### Tercero.—Prueba de madurez.

La prueba de madurez será única, con cuatro partes, juzgadas en conjunto con la calificación de apto o no apto, según la medida de las puntuaciones logradas. Los que no sean declarados aptos po-drán repetir la prueba en las convocatorias siguientes, previa renovación de la matricula.

a) La primera parte consistirá en el resumen de una lección desarrollada ante les examinandos, con asistencia del Tribunal.

La lección versará sobre un tema de carácter general adecuado a la preparación preuniversitaria de los alumnos, sean de Letras o Ciencias, y será desarrollada durante treinta a cuarenta y cinco minutos. El alumno podré tomar en el transcurso de la lección cuantas netas desee, y a continuación, durante un plazo máximo de tres horas, redactará un esquema sinóptico de la misma, que desarrollará después libremente y entregará firmado al Tribunal. Los temas de las lecciones deben ser

aprobados por el Rector, oído el Tribu-nal. Los conferenciantes serán siempre ajenos al Tribunal, y no tendrán inter-vención alguna en la función de éste.

b) En segundo lugar se realizará un ejercicio de redacción, para el cual el Rectorado facilitará a cada Tribunal, previos los asesoramientos convenientes, un sobre cerrado, que se abrirá en el acto del examen, con dos temas, de los cuales el alumno elegirá libremente uno, para desarrollarlo por escrito durante un piazo de tres horas.

Los ejercicios de redacción versarán sobre temas generales que permitan co-nocer la madurez del alumno en orden a relacionar distintos conocimientos, ordenar sus propias ideas, juzgar de lo que conoce, o reflexionar sobre sus sentimientos personales, y expresarlo todo en forma correcta.

c) La tercera parte consistirá:

Para los alumnos de la Facultad del Grupo de Letras, en la traducción de un

texto latino con ayuda de diccionario.

Podrán ser escogidos, además de clásicos, textos que tengan en sí mismos una aplicación a la cultura actual: eclesiásticos, patrísticos, de filosofía medie-val y española, de Derecho romano, español o canónico.

Deben carecer de especiales dificultales lingüísticas, y tratarán de materia que sea inteligible para los examinan-dos. Tendrán una extensión aproximada dos. Tendran una extension aproximada de medio folio escrito a máquina, con dos espacios de separación. El Tribunal concederá de dos a tres horas de tiempo para la traducción, atendiendo la extensión y carácter del texto.

Los alumnos del grupo de Ciencias y los del grupos de Ferreigles received.

los del grupo de Escuelas Especiales realizarán un ejercicio consistente en la resolución de un problema, que podrán escoger entre tres propuestos por el Tri-bunal. Estos problemas permitirán al alumno relacionar sus conocimientos de Aritmética comercial, Geometría aplicada, Algebra elemental y Trigonometria plana aplicada a la Topografía. El alum-no deberá explicar la forma en que ha resuelto el problema y los fundamentos en que se ha basado para ello. El Tribunal concederá un plazo de dos o tres horas para la realización de este ejercicio.

d) Por último, se traducirá, con diccionario, un texto escrito en el idioma moderno escogido por el alumno.

Se realizará durante un plazo de dos a tres horas, fijado por el Tribunal, se-

gún la extensión y carácter del texto. Este será facilitado al Tribunal por el Rectorado, en número de copias convenientes para que cada alumno sea provisto de una.

El texto carecerá de especiales com-plejidades idiomáticas y técnicas, y ten-drá una extensión aproximada de tres cuartos de folio, escrito a máquina, con dos espacios de separación.

Cuarto.—Aplicación de Premios extraordinarios.

Los alumnos que en las pruebas del Grado Superior del Bachillerato hayan conseguido la calificación de Premio Extraordinario podrán aplicarla al hacer la matrícula del Primer curso de Facultad o Escuela Superior, una vez declarados aptos en las pruebas de madurez.

#### Quinto.-Validez de las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, los alumnos de Escuelas Especiales que sean declarados aptos en estas ciales que sean declarados aptos en estas pruebas finales del Curso Preuniversitario quedarán exentos del examen de idiomas y del de cultura general, exigidos hasta ahora en dichos Centros.

La aprobación de estas pruebas ante los Tribunales del tercer grupo será igualmente válida para las Facultades

incluídas en el grupo segundo.

Los alumnos que tengan aprobado un curso completo en cualquiera de las Facultades Universitarias no deberán re-petir las pruebas reguladas en la presente Orden, aunque deseen seguir estudios en Facultad de grupo distinto de aquel en que fueron declarados aptos.

Lo digo a VV. II. para su conocimien-

to y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres Directores generales de En-señanza Universitaria, Enseñanza Pro-fesional y Técnica y Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se jubila al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Beltrán Barroso, Catedrático numerario de Ciencias Físico-naturales del Instituto Na-cional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1954.—Por de-legación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a doña Matilde Valcárcel y Juan, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Valcárcel y Juan, Auxiliar de Administración de segunda cla-se del Cuerpo Auxiliar del Departamento con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Murcia, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, t de febrero de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se jubila al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, Catedrático numerario de Ciencias Físico-Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1954.—Por de-legación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de febrero de 1954 por la que se concede la prórroga de exceden-cia voluntaria al Catedrático numera-rio de Institutos Nacionales de Ense-nanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe, en 9 de enero del año en curso, don Emilio Orozco Diaz, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en disfrute de excedencia vo-luntaria, que dedica su actuación a la cátedra de Universidad, por la que solicita una nueva prórroga de la exceden-cia que tiene concedida;

Teniendo en cuenta que dedica su actividad a la cátedra universitaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918, y especialmente lo que estatuye su articu-lo 4.º y la de 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia que solicita al señor Orozco Diaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1954.—Por de-legación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia en su cargo de Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio a doña Beatriz Orozco López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Beatriz Orozco López, solicitando se le conceda prórroga de la excedencia voluntaria que disfruta en su cargo de Profesora adjunta de Escuelas del Magisterio:

Resultando que por Orden ministerial Resultando que por Orden ministeriai de 14 de marzo de 1944 fué concedida a la señora Orozco López la excedencia en su cargo de Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cuenca; Resultando que en la actualidad presta sus servicios como Maestra Nacional de Cervera de Llano (Cuenca);

Considerando que el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1913 permite la prórroga de la situación de excedencia siempre que el interesado acredite que continúa dedicándose a funciones peda-gógicas, debiendo ser oido, al efecto, el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Per-manente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a doña Bea-triz Orozco López la prórroga de exce-dencia solicitada por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de abril de 1954 por la que se concede un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sucldo, a doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrático de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dona Amalia de Miguel y Miguel, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando un segundo mes de licencia por enfermedad; teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Direc-ción del Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del dia 18 de los corrientes, en cuya fecha finaliza el primer mes concedido por Orden ministerial de 24 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villa-

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1954 por la que se incorporan a la Mutualidad La-boral de Seguros los Practicantes y Matronas afectados por las normas requiadoras de las condiciones de tra-bajo aprobadas por Ordenes de 1 de diciembre de 1947 y 28 de marzo de 1949.

Ilmos. Sres. Las Reglamentaciones de Trabajo para los Practicantes y Matro-nas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica y la de Prac-ticantes en Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo, establecen a favor de dichos profesionales un sistema de previsión a cargo de «Previsión de Socorros Mutuos de Auxiliares Sanita-rios», mediante una aportación econó-mica que en su momento oportuno se señalase.

El tiempo transcurrido desde la promulgación de ambas disposiciones, que la Entidad citada haya encuadrado a estos profesionales, aconseja, en be-neficio de los mismos, modificar las Re-

glamentaciones citadas, en el sentido de que queden incorporados a la Mutuali-dad Laboral de Seguros, aportando las cotizaciones correspondientes.

En su virtud este Ministerio, a petición de los interesados, y oídos la Dirección General de Sanidad y el Servicio de Mutualidades Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.-Con efectos a partir del 1 de enero del corriente año quedan incorporados a la Mutualidad Laboral de Seguros las Empresas y profesio-nales afectados por las normas regula-doras de las condiciones de trabajo de los Practicantes y Matronas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica y de Practicantes en Entida-des Aseguradoras de Accidentes de Tra-bajo, aprobadas por Orden de 1 de di-ciembre de 1947 y 28 de marzo de 1949, respectivamente.

Artículo segundo.-Las Empresas y profesionales incorporados a la Mutualidad Laboral de Seguros en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, cotizarán obligatoriamente el 8 y 4 por 100, respectivamente, de los salarios sujetos a cotización.

Los derechos y deberes de las Empresas y profesionales serán los determinados en los Estatutos vigentes de la Mu-tualidad Laboral de Seguros.

Artículo tercero.-Para la determinación del período de carencia necesario para tener derecho a prestaciones será considerada como fecha inicial de coti-zación de los dos Sectores que se incorporan por la presente Orden la de 1 de enero de 1954.

Artículo cuarto.-Durante el mes de junio próximo las Empresas afectadas ingresarán la totalidad de las cuotas correspondientes a los meses de enero a mayo, ambos inclusive, pudiendo descon-tar de las retribuciones de junio a septiembre la cuota obrera mensual que corresponda a dicho ingreso.

Artículo quinto.—Quedan derogados los artículos de las Reglamentaciones de Trabajo citadas que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Director general de Trabajo y Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Almudena», número 1.637, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mi-neral de fluorina nombrado «Nuestra Senora de la Almudena», número 1.637, de la provincia de Madrid, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Vista la propuesta de caducidad para el permiso de investigcación «Nuestra Senora de la Almudena», número 1.637, de la provincia de Madrid, que en 22 de octubre de 1952 formuló el Ingeniero Jefe del Distrito, por considerar que habiendo transcurrido con exceso el plazo de tres años, por el cual fué otorgado, sin haber solicitado su pase a concesión derivada,

y con arreglo al artículo 78 del Reglamento de Mineria, debe estimarse que renuncia a su derecho;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 13 de mayo de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se novificase al interesado en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudieran hacerse las alegaciones que considere convenientes para defensa de sus derechos y cumplida la Orden de 29 de mayo de 1953;

Resultando que en 12 de junio de 1953, en la contestación a la comunicación de la Dirección General, manifiesta doña Teresa Mans Puertas que aunque se hace mención del permiso «María Cristina» únicamente, y no de «Nuestra Señora de la Almudena», por ser colindantes, por lo que al tener los mismos trabajos estaban cubiertas las comunicaciones a la Jefatura bajo la sola denominación de «María Cristina»;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero informa que al pretender justificar la omisión que ha padecido doña Teresa Mans al no solicitar pró-rroga ni pase a concesión del permiso de investigación «Nuestra Señora de la Al-mudena», número 1.637, dentro del plazo reglamentario, ha sido por ser concesio-naria de otro permiso, «María Cristina», colindante con el anterior y llevar los trabajos conjuntamente, y no tiene en cuenta que de la Jefatura han partido, y se han recibido en la misma, comunicaciones separadas referentes a ambos permisos, habiéndosele notificado al interesado que para el permiso «Nuestra Señora de la Almudena» finalizaba su vigencia en 1 de septiembre de 1952, por lo que conociendo exactamente la fecha, ni solicitó la prórroga ni el pase a concesión:

Resultando que la Sección de Ordena-ción Minera propone, en 30 de octubre de 1953, la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66. 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el que fué otorgado el permiso «Nuestra Señora de la Almudena» sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la exis-tencia del mineral explotable, y por tanto, solicitar la concesión de explotación, sin que puedan estimarse válidas las razones que alega el interesado, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de fluorina «Nuestra Señora de la Almudena», número 1.637, de la provincia de Madrid, publicándose la resolución en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo cumpliendo los recencioso-administrativo cumpitendo los re-quisitos que regulan su jurisdicción, dan-do cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el ar-tículo 177 del vigente Reglamento Gene-ral para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Infatura veciba la potificación o secla Jefatura reciba la notificación, o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente. con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la

publicación de su caducidad en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1954,-Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de subalterno de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Go-bierno del Ajrica Occidental Española.

Vacante en el Gobierno del Africa Occidental Española una plaza de Oficial subalterno de cualquier Arma del Ejér-cito de Tierra, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de grati-ficación de residencia, la gratificación de mando reglamentario, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación de mando indigena, masita doble, más tres mil quinientas, también anuales, por gratificación de nomadeo para los destinados en el Sahara, o mil quinientas por gratificación especial de servicios, dos pesetas diarias en concepto de gratificación de agua para los destina-dos en el Territorio de Ifni.

Se saca a concurso su provisión entre los Tenientes de cualquier Arma del Ejército de Tierra.

Las campañas serán de veinte meses, transcurridos los cuales los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determinan las disposiciones vigentes.

Las instancias se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentismo señor Director general de Marrue-

cos y Colonias.

La documentación mínima a acompa-fiar a las solicitudes será la ficha resu-men que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobadas por Orden de 21 de mar-zo de 1953 («D. O.» número 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado; certifica-ción acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evoluti-vo sean o no bacilíferas, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, con-tados a partir del siguiente al de la pu-blicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO. La Presidencia del Gobierno, apre-

ciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaria .

Anunciando el fallecimiento de don Gaspar G. González y González-Pumarieque solicitante de la sucesión en el titulo de Marqués de Pinar del Río.

Habiendo fallecido don Gaspar G. González y Gónzález-Pumariega, solicitante de la sucesión del título de Marqués de Pinar del Rio, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan interesar sus he-rederos lo que estimen conveniente respecto a la sucesión de la expresada mer-

ced nobiliaria.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña Maria del Carmen Saiz de Rato, don Fernando García Briz y Piernas, don José María de Rato y Rodriguez San Pedro y don José Maria Rodriguez Santiago-Concha en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Casa Tineo.

Doña María del Carmen Saiz de Rato, don Fernando Garcia Briz y Piernas, don José Maria de Rato y Rodriguez San Pedro y don José Maria Rodriguez San-tiago-Concha han solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Casa Tineo.

Lo que se anuncia para que en el tér mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesado lo que crean convenir a sus

respectivos derechos.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don' Isidro Martin Montis Nebot, don Fausto Morell y Gual y don Fernando de España y Morell en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Sollerich, con Grandeza de España.

Don Isidro Martín Montis Nebot, don Fausto Morell y Guai y don Fernando de España y Morell han solicitado la re-habilitación del título de Marqués de So-

llerich, con Grandeza de España.

Lo que se anuncia para que en el tér
mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar
los interesado lo que crean convenir a sus

respectivos derechos.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Rafael Alvarez Esneontocando a don Rajaer Artarez Esta-jo y Esteban y don Federico de León y Arias de Saavedra en el expediente de rehabilitación del titulo de Condo de Agramonte de Valdecabriel.

Don Rafael Alvarez Espejo y Esteban y don Federico de León y Arias de Saavedra han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Agramonte de Valdecabriel.

Lo que se anuncia para que en el tér mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesado lo que crean convenir a sus

respectivos derechos.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

! Anunciando haber sido solicitada por don Contalo Fernández de Córdoba y Mo-tales la rehabilitación del título de Príncipe de Maratea, en la categoria de Marques de la misma denomina-

Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Maratea, en la categorie de Marqués de la misma denominación, concedido por el Rey don Felipe IV a don Gonzalo Fernández de Córdoba el 14 de febrero de 1624.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.--El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María Bernaldo de Quirós Alcalá-Galiano la rehabilitación del título de Marqués de Castel Bravo.

Doña María Bernaldo de Quirós y Alcalá-Galiano ha solicitado la rehabilita-ción del titulo de Marqués de Castel Bra-vo, concedido el 27 de julio de 1807 a don Diego Miguel Bravo del Rivero y Zavala.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-veniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Convocando a don Carlos Martinez Encinosa y a doña Maria Isabel Remirez de Estenoz y Martin de Heilman en c! expediente de rehabilitación del titulo de Marqués de Casalicio.

Don Carlos Martínez Encinosa y doña Maria Isabel Remirez de Estenoz y Martín de Heilman han solicitado la relia-bilitación del título de Marqués de Casalicio.

Lo que se anuncia para que en el tér mino de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesado lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Federico de León y Arias de Saavedra la rehabilitación del título de Marqués de Alcocebar.

Don Federico de León y Arias de Saavedra ha solicitado la rehabilitación del titulo de Marqués de Alcocebar, concedido el año 1752 a don Nicolás Carrillo de Mendoza y Carrión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-veniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José de la Figuera y López la rehabi-litación del título de Vizconde de Mendinueta.

Don José de la Figuera y López, représentado por su madre, ha solicitado la rehabilitación en el titulo de Vizconde de Mendinueta, del que ha sido último poseedor don Antonio de la Figuera y de la Cerda, fallecido el 28 de marzo de 1943.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en e: artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo con-veniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.-El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Castillo y Caballero la suce-sión en el titulo de Marques de Jura

Don Joaquín Castillo y Caballero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Jura Real, vacante por falleci-miento de su padre, don Joaquín Castillo y de la Torre.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Catalán de Ocón y Arnauda la sucesión en el título de Conde de Robres.

Don Fernando Catalán de Ocón y Arrauda ha solicitado la sucesión en el ti-tulo de Conde de Robres, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Ca-talán de Ocón y Altarriba.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.-El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José Enrique Varela y Ampuero la su-cesión en el título de Marqués de Varela de San Fernando.

Don José Enrique Varela y Ampuero, representado por su madre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Varela de San Fernando, vacante por fa-llecimiento de su padre, don José Enrique Varela Iglesias.

Lo que se anuncia por el plazo treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con

derecho al referido título. Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Trinidad Peraza de Ayala la sucesion en el título de Marqués de Casa Boza.

o Don Trinidad Peraza de Ayala ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Boza, vacante por falleci-miento de doña Sara del Castillo y Boza.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Faustino Navia-Osorio Rodríguez Sam-pedro la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

Don Faustino Navia-Osorio Rodriguez Sampedro ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Marcenado, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Navia-Osorio y Castropol.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Sartorius y Alvarez de las Asturias Bohorques la sucesión, por ce-sión, en el título de Vizconde de Priego.

Don Fernando Sartorius y Alvarez de las Asturias Bohorques ha solicitado la sucesión en el titulo de Vizconde de Prie-

go, por cesión de su padre don Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por dona Consuelo Alcalá-Galiano y Osma la sucesión, por cesión, en el título de Viz-conde del Pontón.

Doña Consuelo Alcalá-Galiano y Osma ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde del Pontón, por cesión de su hermano don Emilio Alcalá-Galiano y Osma.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta dias para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Consuelo Alcalá-Galiano y Osma la rehabilitación del título de Conde de Romilla.

Doña Consuelo Alcalá-Galiano y Osma ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Romilla, concedido el 11 de febrero de 1915, a don Juan Alcalá-Galiano y Osma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada la su-cesión en los títulos de Conde de Santa Cruz de la Sierra, Marqués de Osera, Marqués de Moya y Vizconde de la Calzada por doña Cayetana Stuart Fitz-James y Silva.

Doña Cayetana Stuart Fitz-James y Silva, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en los títulos de Conde de Santa Cru. de la Sierra, Marques de Osera, Marqués de Moya y Vizconde de la Calzada, vacantes por fallecimiento

de su padre, don Jacobo Stuart Fitz-Ja-mes y Falcó.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por dona Cayetana Stuart Fitz-James y Sil-va la sucesión en diversos títulos nobi-

Doña Cayetana Stuart Fitz-James y Silva, asistida de su esposo, ha solicitado, por fallecimiento de su padre, don Jacobo Stuart Fitz-James y Falcó, la sucesión en los títulos de Duque de Ber-wick, con Grandeza de España; Duque de Alba de Tormes, con Grandeza de España; Duque de Liria y Jérica, con Grandeza de España; Duque de Arjona, con Crandeza de España. Conde-Duque de Olivares, con Grandeza de España: Marqués del Carpio, con Grandeza de España; Marqués de Coria, Marqués de Eliche, Marqués de la Mota, Marqués de San Leonardo, Marqués de Sarria, Marqués de Villanueva del Rio, Marqués de Tarazona, Marqués de Villanueva del Fresno, Marqués de Barcarrota, Marqués de la Algaba, Conde de Lemos, con Grandes deza de España; Conde de Lerin-Condes-table de Navarra, con Grandeza de España; Conde de Monterrey, con Grande-za de España; Conde de Osorno, con Grandeza de España; Conde de Miranda del Castañar, con Grandeza de España; Conde de Andrade, Conde de Ayala, Conde Fuentes de Valdepero, Conde de Gelves, Conde de Villalba, Conde de San Esteban de Gormaz, Conde de Fuenti-dueña, Conde de Casarrubios del Monte

y Conde de Galve.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña Cayetana Stuart Fitz-James y Sil-va la sucesión en el título de Conde de Siruela, con Grandeza de España.

Dona Cayetana Stuart Fitz-James y Silva, asistida de su esposo, ha solicitasilva, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de
Siruela, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don
Jacobo Stuart Fitz-James y Falcó.

Lo que se anuncia por el plazo de
treinta días para que puedan solicitar
contractivamente de su esposo, na solicitar
contractivamente de su contractivamente.

lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Justo Fernández del Valle y Rincón Gallardo la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo.

Don Justo Fernández del Valle y Rincón Gallardo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guadalupe Gallardo, por cesión de su madre, doña Con-

cepción Rincón Gallardo y Cortina. Lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con

derecho al referido título. Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, R. Oreja.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribanal y en los provinciales durante el mes de julio y los siete meses transcurridos del ejercicio 1953

				Respectos	tos durante	el mes	actual	Expe-		Fotal de	Í	Existencia	    - 		Fotal de	
Tribunales Economico- adminis- trativos	Pendlen- tes en fin del mes anterior	Ingre- sados	Total	En únic <b>a</b> Instancia	En prime- rs ins- tancis	En segur tan Con fallo confir- matorio	nda ins- icia Con re- vocación de iallo	1	A informe de otros organis-	expedien- tes despa- chados	Pendlen- tes para el mes si- guiento	en princi. pio de ejercicio	Ingresados	Total	expedientes desparchados	Pendien- tes en un de periodo
Central Abava Albacete Alleante Alleante Alleante Badalas Badalas Barellon Cadric Cadric Cordoba Cordo	68. 68. 68. 68. 68. 68. 68. 68. 68. 68.	######################################	1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	్ట్ అంది భార్థించి ఆ కార్యు ఆ కారాల అమెచానీలని బోగాగా అందర్లో గ్చార్చికొంటే ల	கவ் 4 மும4 4 G ≒ பீ ப ங் ம ± க ் ப ட ± க ்	· ·	ଚ୍ଚ	© €4	<b>ea</b>	50 00 10 50 4 1 0 50 4 2 20 10 8 10 4 50 0 10 4 50 4 50 10 4 10 4 10 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	20 501 502 503 503 503 503 503 503 503 503	88 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 23 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	2. 95. 1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.	1 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	108.1 111.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.
Totales	6.6	944	7.603	436	130	61	39	4	1	671 -	6,937	7,612	5,857	13,469	6,532	6,937

Madrid, 31 de julio de 1953,-El Presidente, Luís P. Flores-Estrada,

#### MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

#### Subsecretaría

Rectificando el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil, ocurrido durante el primer trimestre de 1954 y pendiente del cuarto trimes-tre de 1953.

Habiéndose padecido errores en el movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, ministracion Civil de este Departamento, ocurrido durante el primer trimestre de 1954 y pendiente del cuarto trimestre de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm, 133, correspondiente al día 13 de mayo actual, páginas 3224 y 3225, se rectifican debidamente e continuación. mente a continuación:

Página 3224, línea primera, columna tercera. Dice: D. Luis Angel Mendizábal de la Peña. Debe decir: Ilmo. Sr. D. Luis

Angel Mendizábal de la Peña.
Página 3224, linea 32, columna tercera.
Dice: D. Andrés Cobo Sánchez, Debe de-

Dice: D. Andrés Cobo Sánchez, Debe decir: D. Andrés Cobos Sánchez, Entre las lineas 37 y 38 de la página 3224 debe intercalarse otra que diga: 23 enero. Reingreso. D.ª Hortensia Cano Trillo, Auxiliar 3.ª Excedente, Auxiliar 3.ª O. P. Ciudad Real. Reg.º 7-9-918.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-

secretario, José M. Rivero de Aguilar.

Rectificando el Escalajón General del personal del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Habiendose padecido errores en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio (Escalas Técnica y Auxiliar), activos, excedentes y cesantes, totalizados los servicios en 1 de enero de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131, correspondiente al día 11 de mayo actual, páginas 3150 a 3169, se rec-tifican debidamente a continuación:

#### Escala Técnica

Página 3150.—Jefes Sup. de Admón.— Núm. 15. Dice: D. Luis Angel Mendizábal de la Peña. Debe decir: Ilmo. Sr. D. Luis Angel Mendizábal de la Peña.

Página 3151.—Jefes de Admón. de 1.3, don José Urrea Ródenes. Núm. 20. Fecha de nacimiento. Dice: 2 diciembre 1895.
Debe decir: 8 diciembre 1895.

Página 3152.—Jefes de Admón de 2.ª, don Enrique Alba Guerrero. Sin número. Total de servicios en O. P. Dice: 35-4-1.

Debe decir: 25-5-1.

Página 3152.—Jefes de Admón de 2.º, don Nicanor Gorbea Calvo. Núm. 24. Total de servicios en O. P. Dice: 25-5-1. Debe

decir: 35-4-1.
Página 3154.—Jefes de Negd.º de doña María de los Angeles Alvarez Rubio. Número 15. Antigüedad en la clase. Dice:

0-4-1. Debe decir: 0-4-20.
Página 3154.—Jefes de Negd.º de 2.ª, don
Carlos López Páramo. Núm. 16. Antigüedad en la clase. Dice: 0-4-20. Debe decir:

0-4-1. Pagina 3156.—Jefes de Negd.º de 3.ª, don Gustavo Aguilar Cacho. Núm. 32. Fecha de nacimiento. Dice: 25 mayo 1928. Debe decir: 24 mayo 1928. Página 3156.—Jefes de Negd.º de 3.ª, doña María Dolores Rodrigo Gómez. Número 35. Antigüedad en la clase. Dice: 4-4-13. Debe decir: 0-4-13.

#### Escala Auxiliar

Página 3160.—Auxiliares Mayores de 2.ª, don José Albendea Ribas. Núm. 58. Total de servicios en O. P. Dice: 20-6-16. Debe decir: 14-10-10.

Página 3160.—Auxiliares Mayores de 2...a. don José Muro Ruano. Núm. 59. Total de servicios en O. P. Dice: 14-10-10. Debe decir: 20-6-16. Página 3166.— Auxiliares de 22, don José Alvarez Satz, Núm. 27. Destinos que E. y C. de FF. CC. Debe decir: 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC.

Pagina 3168.—La llamada (22) que fi-

gura al lado del epigrafe Auxiliares de segunda clase, con 7,000 pesetas, no corresponde a este sino al de Auxiliares de tercera clase, con 6,000 pesetas, que figura en la misma página.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Sub-secretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encurgos por carretera entre Almeria y Rodalquilar, provincia de Almeria, expediente número 3.385, convalidando el que actualmente explota, a don Vicente Roia Acosta. Roig Acosta.

El Excmo. Sr. Ministro de este De-partamento, con fecha 22 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definiti-vamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Almería y Rodalquilar, provincia de Almería, convalidando el que actualmente explota, a don Vicente Poir Acosto por entre la la contra de la contra del contra de la contra del contra de la Roig Acosta, con arreglo a las siguien-

tes condiciones:
1.a En todo lo concerniente a la concesión del servicio y su explotación se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Meca-nicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Almeria y Rodalquilar, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Piqueras, Fernán Pérez, Hortichuelas y Las Negras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expe-

diciones:

Una expedición entre Almería y Rodalquilar y otra expedición entre Ro-dalquilar y Almería.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés publico, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, 4.3 Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 22,4 HP. de potencia; carburante, gasolina: matricu-

Ja, MU-9208; con capacidad para 34 via-jeros sentados, con clasificación única. Omnibus de reserva marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia; carbu-

rante, gasolina; matricula, AL-2474; con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de su hombie los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Capitales. rretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.4 Regirán las siguientes tarifasbase:

Clase única, 0,30 pesetas por viajero-

kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria. 0.035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se per-cibira del usuario el importe del Segu-ro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado

a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0.256 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLEYN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

grupo b).

9.º La explotación del servicio co-menzará en el plazo máximo de tres me-ses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva. de la concesión en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, debiendo comuni-car el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Almería la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones den-tro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación de-finitiva, con pérdida de la fianza depo-

sitada.

1.305-A. J.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encaryos por carretera entre Puentecaldelas y Redondela, provincia de Pontevedra, ex-pediente núm. 3.125, a don Manuel Garcia Casqueiro.

El Exemp. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viapres equipales y encargos por carreregular de transporte mecanico de via-jeros, equipajes y encargos por carre-tera entre Puentecaldelas y Redondela, provincia de Pontevedra, a don Manuel García Casquero, con arreglo a las si-guientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Meca-nicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complemen-

tarias.
2 El itinerario entre Puentecaldelas Redondela, de 25 kilómetros de longitud, pasará por La Insua. Sotomayor y Arcade, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.3 Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Puentecaldelas y Redondela y otra expedición entre Re-dondela y Puentecaldelas.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias

del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. 4.º Quedarán afectos a la concesión

los, siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia; carourante, gasolina; matricula. PO-3962; con capacidad para 37 via-

la. PO-3962; con capacidad para 34 via-jeros sentados, 12 en primera clase, 20 en segunda y 5 en tercera. Omnibus de reserva marca «Chevro-let», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matricula. PO-5317; con capa-cidad para 32 viajeros ser aciss, 12 en primera clase 15 en segunda y 5 en terprimera clase, 15 en segunda y 5 en ter-

cera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capi-tulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifasbase:

Primera clase, 0.43875 pesetas por viejero-kilometro (incluído impuestos). Segunda clase, 0,38610 pesetas por via-jero-kilómetro (incluído impuestos).

Tercera clase, 0.29835 pesetas por via-jero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y pa-queteria. 0.0579 pesetas por cada 10 ki-logramos-kilometro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.3 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden minis-terial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.4 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarríl, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Necional de los Ferrocarriles Especiales. Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del

cuatro con diez por ciento (4,10 por 100).

9.4 La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se prode Pontevedra la fecha en que se pro-pone inaugurar el servicio a los efec-tos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del

adjudicatario de sus obligaciones den-tro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación defi-nitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 1.303-A. C.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Juan Roca Carreras para instalar un establecimiento para baños en la playa de Montsolis, térmi-no municipal de Montgat (Barcelona)-

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona a instancia de don Juan Roca Carreras.

con domicilio en la capital de dicha provincia, solicitando ocupar una parcela which, softrained occupant that parcela de  $52 \times 26$  m² de superficie en la zona maritimo-terrestre de la playa de Montsolis, en el término municipal de Montgat, para la construcción de un establecimien-

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su eje-

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero con algunas prescripciones señaladas por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, relativas a la necesidad de subsanar, antes del comienzo de las obras, ciertas omisiones observadas en el proyecto presentado, y que, según se señala por el Ingeniero segundo Jefe de dicho Servicio, no es necesario efectuar el previo deslinde de la zona maritimo-terrestre en aquel tramo de playa por haberse comprobado durante el reconocimiento practicado que todo el terreno que desea ocupar la entidad peticionaria se halla situado dentro de la zona marítimo-terrestre, por llegar los temporales al otro lado de los terrenos de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con una separación mínima de once metros del

límite de los mismos; Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y a re-serva del resultado de practicarse el deslinde de la zona maritimo-terrestre en aquel tramo de playa en la forma prescrita en el parrafo cuarto del articulo primero del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, y de que por el peticionario se complete el proyecto presentado con los cálculos y planos complementarios señalados en el informe emitido por el Ingeniero segundo Jefe de Obras Públicas de Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solictiado con las condiciones siguientes:

1.2 Se autoriza a don Juan Roca Carreras para ocupar una parcela de terreno en forma rectangular, de 52 metros, frente al mar, por 20 metros de fondo, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Montsolis, en término de Montgat, frente al punto kilométrico 13 de la linea férrea de Barcelona a Empalme por Mataró, a cargo de la RENFE, y con destino a instalar un estableci-

miento para baños.

2.ª Las obras a realizar habrán de ajustarse al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en el mes de octubre de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Gete Alonso, salvo las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al realizarse el repianteo, además de las que se ocasio-nen como consecuencia de completar di-cho proyecto con los cálculos y planos relativos a los elementos resistentes que han de constituir la estructura y cimentaciones del balneario, así como las correspondientes a las instalaciones para dotar al balneario de abastecimiento de agua potable y desagüe y tratamiento de

aguas residuales.

3.ª No podrá arrendarse el terreno ocupado ni dedicarse las obras e insta-laciones que en él se efectúen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en las de-

bidas condicionese para su normal utili-

zación. 4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-juicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas es-tablecidas en él, así como en el Regla-mento aprobado para la ejecución de dicha Ley. 5.º El concesionario elevará la fian-

za al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a le dispuesto en la vigente Ley del Tim-bre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de esta au-

terización.

6.4 Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a par-tir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha, siendo indispensable, antes de empezar los trabajos, haber sometido a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona el proyecto complementario de las obras a realizar, en el que se incluyan los planos y cálculos señalados al final de la condición se-

gunda de la presente resolución. 7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello no se hubierar empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado

la fianza depositada.

8.3 El concesionario queda obligado 2 solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la práctica del replan-teo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse, dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará después de anunciarlo en la forma prescrita en la cláusula primera de la Real Orden de fecha 14 de mayo de 1902 por la que se fijaron las normas de carácter general para practicar el deslinde en la zona maritimo-terrestre, y con asistencia de los representantes de los Ministerios señalados en la cláusula séptima de la companion de Orden ministerios de Avunmencionada Orden ministerial del Ayuntamiento de Montgat, de la RENFE y de la División Inspectora de la misma, y después de avisar a los propietarios o concesionarios que linden con los terrenos solicitados, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad, acompañando un ejemplar del proyecto complementario presentado por el concesionario, en cumplimiento de las condiciones segunda y sexta.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación, así como la propuesta de tarifas para la explotación de esta concesión, requisito indispensable para poderse destinar a uso público, conforme se prescribe en el ar-tículo 73 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, no pudiendo dedicar la concesión a los fines para que se destina hasta que por este Ministerio se hayan aprobado las tarifas máximas aplicables durante su explotación.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origenen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de l las obras.

12. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Comisión Administrativa de Puertos a cargo direc-to del Estado, y a partir de la fecha ce otorgamiento de la presente autori-zación, un canon anual, calculado a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando estime la misma que concurren circuns-

tancias que lo justifiquen. 13. La entidad concesionaria queda obligada a lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, Reti-ro obrero, Trabajo y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor c que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión de la Ley de 23 de noviembre de 1877 sobre Policia de Ferrocarriles y Reglamento de 8 de septiembre de 1878 para la ejecución de dicha Ley, de la de 7 de abril de 1952 sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras y en los Reglamentos de Costas y Fronteras y provisional de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, en cuanto no hayan sido modificados por la anterior Ley, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriorese será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

vamento.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1954.—El Di-rector general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeneiro Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

Autorizando a la Sociedad «González y Diez, S. L.» para ocupar en la zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, una par-cela, con destino a depósito de carbones y tendedero de redes, realizando su - explanación y cierre.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a instancia de la Sociedad «González y Diez», solicitando la concesión de terrenos en la zona cuarta de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, con destino a la construcción de un depósito de carbones y tendedero de redes:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás corespondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido fa-vorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

licitado con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la Sociedad «González y Díéz, S. L.», para ocupar, en la
zona cuarta de las de servicio del Playón de Raíces, del puerto de Avilés, una
parcela de 4.307,20 m² de superficie, con
destino a depósito de carbones y tende-

dero de redes, realizando su explanación

y cierre.

2.4 Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en mayo de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ramón Ruiz Morales, salvo las modificaciones que puedan ser introducidas con ocasión del replanteo o las de simple detalle que, durante la construcción, sean autoriza-das por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa dei puerto de Avilés.

3.º Cuando la Dirección del puerto lo estime conveniente, deberá construir el concesionario, en los frentes de la parcela ocupada, una acera de hormigón con el ancho que se señale para esta zona, con bordillo de piedra de 15 centimetros de grueso en la alineación y rasante que se señala, siendo también de cuenta del concesionario el movimiento de tierras necesario para llegar a la rasante que se fije por la Dirección del

puerto.
4.3 Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de nueve, contados a partir de la fecho, en que se comunique a! concesionario esta autorización.

5.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el con-curso de la Dirección facultativa del curso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, y del resultado se levantarán acta y plano, consignándose en éste la superficie, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6. Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma se proceda, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, al reconocimiento de las construídas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.3 Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Avilés, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarla, así como el terreno que se le permite ocupar, a otro uso distinto del autorizado, salvo que para ello obtuvie-se la previa autorización competente,

8.ª Antes de realizar, dentro de la parcela concedida, cualquier construc-ción de carácter permanente, deberá el peticionario presentar en la Jefatura de Obras Públicas el proyecto de las obras, para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Los sumideros de aguas que pudieran establecerse se construirán en condiciones sanitarias a prueba de ra-

tas.
9.º Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Dentro del plazo de un mes, y antes del replanteo, el concesionario rein-tegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del presupuesto de las obras.

12. El concesionario abonará el canon de 1,25 pesetas por año y metro cuadrado desde la fecha de la concesión, efectuando su ingreso en la Caja de la Jun-

ta de Obras del Puerto de Avilés, por semestres adelantados. La Administra-ción pod.a revisar y alterar dicho canon.

13. Se entiende otorgada esta concesión, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo dispuesto en el articulo 47 de la misma.

14. — l concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de Protección a la industrial de las Leyes de Protección a la industrial de las cenes capacidades. tria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su co-nocimiento, el de la Sociedad interesa-

da v demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, para ampliar sus instalaciones en el puerto de Sagunto (Valencia).

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Coras Públicas de Valencia a instancia de don Jerónimo Roure Solache, en su calidad de Director de la fábrica de Sagunto, de Altos Hornos de Vizcaya, sobre autorización para realizar nuevas obras de ampliación en el embarcadero de minerales construido en la playa de Sagunto por la Compañía Minera de Sierra gunto por la Compania Minera de Sierra Menera, para la carga y descarga de mi-nerales procedentes de sus minas de Ojos Negros y Setiles, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspon-dientes y con lo dictaminado por la Sec-ción de Puertos del Consejo de Obras Pú-blicas con fecha 29 de enero del corriente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones signientes:

1.ª Se autoriza a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., para ampliar las obras maritimas y terrestres del puerto de Sagunto, autorizadas por Reales Ordenes en 11 de agosto de 1902 y 27 de marzo de 1913, ampliadas y modificadas por Orden ministerial en 21 de agosto de 1931, mediante la construcción de las obras comprendidas en el proyecto suscrito en 20 de abril de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Vilar Hueso, que ha servido de ba-se a la incoación de este expediente, que deberá completarse con el pliego de condiciones facultativas correspondientes antes de verificarse el replanteo, y salvo las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir durante la realización del mismo.

2.3 Dichas obras se consideran como complemento de las autorizadas anteriormente por Reales Ordenes de 11 de agosto de 1902, 27 de marzo de 1913, 3 de roviembre de 1923 y por Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1931 y de 30 de junio de 1950, y, por tanto, serán aplicables a las mismas todas las condiciones fijadas en las disposiciones precedentes anteriormente citadas, en lo que no resulten modificadas por la presente resolución.

3.4 Las obras comprendidas en esta autorización sólo podrán utilizarse para la carga y descarga de minerales, carbones y materiales destinados exclusivamente a la Sociedad peticionaria, conforme se estableció también en las anteriores concesiones, la que estará obliga-da a la conservación de las obras e instalaciones en buen estado y condiciones para su normal utilización, y sin poderlas dedicar, así como el terreno ocupado, a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es concedida la presente autorización. En el caso de interesar su utilización para otra clase de mercan-cias o por otras entidades, o para fines distintos, será indispensable obtener previamente la correspondiente autorización de este Ministerio, después de la incoación del oportuno expediente, en el que figuern las tarifas propuestas para dedicar la concesión a uso público, en el caso de que se pretenda esto último.
4.º La Sociedad concesionaria eleva-

ra la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la apropación del

acta de replanteo.

5.ª Se concede esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Lev.

6.2 Las obras se comenzarán dentro de un plazo de trese meses y quedarán terminadas en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha

de la presente autorización.

7.º Si transcurrido el plazo señalado en la condición anterior para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por la Sociedad concesionaria, se considerará, des-de luego y sin más trámites, anulada esta dutorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada

8.\* La Sociedad concesionaria queda-rá obligada a solicitar de la Jefatura de Cobras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduria de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultadad comenzar las obras. tado del replanteo se levantarán acta v plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9. Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose

acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación. 10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconoci-miento de las, obras serán de cuenta de ' la Sociedad concesionaria.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefa-

tura de Obras Públicas.

12. La Sociedad concesionaria queda chligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de Trabajo, de Protección a la industria nacional, Retiro obreró y demás disposiciones de carácter social, actualmente en vigor o que se dicten

en lo sucesivo, a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.—P. D., José Maria Rivero de Aguilar y Otero.—Ilmo. Sr. Director ge-neral de Puertos y Senales Maritimas.»

Lo que, de orden de esta fecha, comunicada por el excelentisimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

Aprobando el proyecto de obras en las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos francés).

Visto el proyecto de obras del salón de actos en las Escuelas Españolas de Casablanca (Marruecos francés), formu-lado por el Arquitecto don Adolfo López Durán:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 194.759 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1.40 por 100, coeficiente grupo tercero, el 1.40 por 100, coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este provecto la de sus antecedentes, deducido el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 1.281,51 pesetas; idem por dirección de obra, 1.281,51 pesetas: honorarios de Aparejador, 768,90 pesetas. Total, 198,090,92 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta

informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de

Resultando que las obras de que se trata han de realizarse en territorio extranjero, por lo que, acogiéndose a lo que determina el párrafo 12 del articulo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, pueden realizarse estas obras por gestión directa de la Administración;

Considerando que existe en el presu-puesto consignación especifica para esta atención, el crédito de 200.000 pesetas, en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único:

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 24 y 30 del ac-

tual.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 198.090.92 pesetas; que se realicen por gestión directa de la Administración y se abone con cargo al Administracion y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo que de orden comunicada oor el

Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de diciembre de '553.—El

Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de las Escuelas Españolas en Casablanca.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero José Suárez Agustin.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por José Suárez Agustín, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela de Facultativos de Minas de Cartagena,

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatu-10 que previene el articulo 10 del Espacio-to del Cuerpo de Porteros de los Minis-terios Civiles de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Re-glamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1954.—El Sub-secretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Eutiquio González Cornejo por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el articulo 22 del Estatuto del Cuer-po de Porteros de los Ministerios Civiles,

de 23 de diciembre de 1947, Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasifica-ción le corresponda, a Eutiquio González Cornejo, Portero de los Ministerios Ci-viles, con destino en el Archivo General de Simancas, el cual cumple la edad rede Sinancas, el cual cumple la edad le-glamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de febrero de 1954.—El Sub-secretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando obras en la Sala de Prácticas de la Facultad de Medicina de Ma•

Exemo. y Magfeo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adecentamiento en la Sala de Prácticas de la Escuela de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa:

Resultando que el resumen del presu-puesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 6.976,29 pe-setas: pluses, 1.491,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.046,44 pesetas; importe de contrata, 9.514,58 pesetas. Se suprimen los honorarios de Arquitecto y Aparejador por no afectar las obras a la estructura del edificio;

Considerando que dichas obras, por su cuantia, no precisan el informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, debiendo realizarse por el sistema de contratación directa, y que son necesories y prepies y prepies. sarias y urgentes;

Considerando que en 23 y 24 del actual

la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Ad-ministración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, res-

pectivamente:
Considerando que se ha promovido la oportuna concurrencia de ofertas y se adjudica la obra a la más beneficiosa, presentada por don Adolfo Avila Llopis, que se compromete a realizarlas por el presupuesto tipo de contrata de 9.514,58

pesetas,
Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 9.514.58 pesetas; que se adjudique a don Adolfo Avila Llopis, domiciliado en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 4, y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vi-gente presupuesto de este Departamento. De orden comunicada por el excelen-tisimo señor Ministro lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 24 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Exemo, y Magfeo, Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Aprobando obras de conservación en la Universidad de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Universidad de Maurid, redactado por el Arquitecto don Rafael Fernández Huidobro;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 218.679,65 pe-setas; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.801,94 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.014,06 pesetas. Total: contrata. 305.495.65 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, según tario proyecto y dirección de obra, segun tari-fa primera, grupo quinto, 6,50 por 100. descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pe-setas 7.107.08; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pese-tas 2.132,12. Total, 314.734,85 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido

informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes, y que, por su cuantía, y en armonía con lo que detedmina el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben ser realizadas por el sistema de contratación directa:

Considerando que en 5 y 15 del actual, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado el gasto, significando este último Organismo, que debe ser promovida, concurrencia de ofertas, para ser adjudicada la obra a la que resulte más beneficiosa para los intereses del Estado, cuyo requisito se ha cumplimentado, apareciendo como más ventajosa la pre-sentada por don Casildo Usechi, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 302.459,79 pesetas, quedando reducido el presupuesto total de las obras, a 311.698,99 pesetas, y una vez deducidas las 3.035,86 pesetas, importe de la baja ofrecida por el contratista.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 311.698,99 pesetas, adjudicándose a don Casildo Usechi, por un importe de contrata de 302.459,79 pesetas, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto únicoquinto, del presupuesto vigente de este

Departamento. Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 22 de diciembre de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Exemo, y Magfeo, Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

#### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Aprobando el expediente de obras de re-jorma en la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reforma de la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, formulado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, con un presupuesto de ejecución material de 6.073,10 pesetas, y que asciende a un total, rectificado de 8.345,53 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 6.073,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.025,94 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 910,96 pesetas; total de la contrata, 8.010 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4.25 Visto el proyecto de obras de reforma quitecto por formacion de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 4.25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 129,05 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 129,05 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 77,43 pesetas. Total, 245,52 pecetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en

10 de junio del corriente año;

Considerando que la Sección de Con-tabilidad y la Intervención Delegada de Hacienda han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 23 de noviembre y 2 de los corrientes, respectivamente, este último organismo significa que con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro debe promoverse concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la casa «Arregui Constructores. S. A.», como único licitador, quien se compromete a realizar las mismas por la cantidad de 7.900 pe-

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referen-cia por su total importe de 8.235.53 pese-tas; que se adjudique a la casa «Arregui Constructores. S. A.», y se abone con cargo a la partida que para estas aten-ciones se consigna en el capítulo segun-do artígulo quinto grupo único concendo, artículo quinto, grupo único, concep-to único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S.

para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 30 de diciembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Teritos Industriales de Bilbao.

#### Dirección General de Enseñanza Media

Aprobando proyecto de obras de pintu-ra interior y otras en el Instituto Na-cional de Enseñanza Media de Zamora.

Visto el expediente de obras de pintu-ra interior y otras en el Instituto Nacio-nal de Enseñanza Media «Claudio Mo-yano», de Zamora, cuyo proyecto fué re-

dactado por el Arquitecto don Antonio García Sánchez-Blanco; y

Resultando que la cantidad total de 269.451.32 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distri-

buye en la siguiente forma:

Ejecución material. 211.146,16 pesetas;

pluses de carestía de vida y cargas familiares, 26.633,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.671.92 pesetas. To-tal de la contrata, 269.451,32 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favo-

rablemente el proyecto en 7 de febrero

de 1952:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, en fechas de 17 y 23 de los corrientes:

Considerando que las obras no afectan a la estructura del edificio, por lo que no son de abono los honorarios faculta-

tivos:

Considerando que las citadas obras son necesarias y urgentes y pueden realizar-se por el sistema de contratación direc-ta por la Administración, dada su cuantia:

Considerando que de conformidad con lo interesado por la Intervención General de Hacienda se solicitó del Arquitecto Director de las obras la apertura de la oportuna concurrencia de ofertas entre contratistas, habiéndose presentado las siguientes: «Construcciones Ortega», de Madrid, quien se compromete a ejecutar las obras por el presupuesto de contrata, sin baja alguna, y al igual ofrece don Manuel Pereira Da Silva, de Zamooon Manuel Pereira Da Silva, de Zamora; don Pablo Vicente Pardal, quien se compromete a ejecutar las obras con una baja del 0,165 por 100 sobre el importe del presupuesto, por lo que éste queda reducido a 269,006,73 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el provecto de referencia adjudicán-

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, adjudicándose las obras al contratista don Pablo Vicente Pardal, domiciliado en Zamora, Luna, 6, por el importe total de contrata de 269.006,73 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo terrero, artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. partamento.

Lo que de orden comunicada por el-Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1953.—El

Director general, José María Sánchez de

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

#### Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración

Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos por tener la documentación completa.

Abad Sala, Luis. Acedo de Blas, María Cruz.
Acosta España, María Araceli.
Alcazar Pérez, Emilio.
Alcolea de la Mano, José.
Aldao Quiemadelos, Carmen. Alonso Martínez, Julia. Alonso Martínez, Maria del Carmen. Alonso Martínez, María del Carmen.
Alonso Ovies, José María.
Alpanseque Frías, Benjamín.
Alvarez Calvo, Rosario.
Alvarez Villar, Federico.
Angulo Carranza, Florencio.
Antón Ortega, Rosa María.
Arias Roche, María Luisa.
Arias Senoseaín, Mercedes.
Barrios Hurtado de Mendoza, Francisco.
Bellver Pérez, Juan.

Bernal Manresa, Emilio, Bolaño Diaz, María Luz, Bustos Romeral, Tomás, Cano Nieto, Caridad. Cantón Amat, Blas. Cañal Duque, Francisco de Asís. Canal Duque, Francisco de Asis,
Carneros Dávila, Pascual,
Caro Maceiras, María de la Concepción,
Carrera Díaz, María Luz,
Casado Crespo, José María,
Castillo Manrubia, Antonio,
Castillo Manrubia, Pilar,
Cavia Domínguez, María Victoria,
Centeno Olmedo, Julio,
Cervera, García de Parades, Juan Cervera García de Paredes, Juan. Cierva Viudes, Juan. Clúa Bescón, Carmen. Copeiro del Villar Velasco, Luis. Cortés García. José. Cortizas Rodeiro, Juan. Cuadra y de Ugarte. María del Carmen. Cuadrado Uriszar, Irene. Cuadrillero Castrillo, María de la Paloma, Delgado del Moral, José.
Díaz Cano. Catalina.
Díaz Opacio. Pedro.
Diego Santos. Francisco.
Diego Somoano, Antonio Celestino. Dieta Pérez. Javier. Elices Garcia, Luis. Español Ardiaca, Manuel. Fernández Marcos, Angela. Fernández de Moreda del Río, M.ª Luisa. Ferrer Serra, José María. Frutos Isabel, José María. Frutos Isabel, Juan Ignacio. Gallego Morell, Manuel. García Cossio, María Soledad. García Estartús, María Teresa. García García Manuel, García de Paláu, Eudaldo. García Romero, María del Carmen. Garrachón Ortega, Heracho. Garrido Martín, Juan. Gerona de la Figuera, Luis Enrique. Gil de Avila, Luis. Gil Castañeda, Carmen Jesús, Gómez Cobas, Marcial, Gómez Fuenkes, Angel, Gómez Macueda, Andrea, Gómez Romero, Marra del Carmen. Gomez Romero, Marra del Carmen.
González Brasa, Mr.nuela.
González García Suelto, M.s del Pilar.
González González, Tomás,
Guerra Guerra, Arcadio.
Gutiérzez Ferdández. Domingo.
Herencia Olivas, Francisco.
Hermando Zarra, Indalecio.
Hernando Trujillo, Pilar.

Juan Caragnad, Francisco de Paula. Juan Calatayud, Francisco de Paula. Laguna Laguna. Zenón. Lazcano Garcia-Rivero, Juan Manuel. Lazcano Garcia-Rivero, Juan Manuel.
Leal Peñatha, Bernardo,
Leal Peñatha, Bonifacio.
Leblaric Dasi, Oscar.
Longro Sanz, Carlos,
López Baños, José Luis,
López de Lemus, Manuel de Jesús,
López Colmenar y Medina, José Vidal.
López Rodríguez, Manuel,
López Vallejo, Maria de los Angeles,
Luxán García, Maria Victoria,
Llamo Tamayo, Wenceslao,
Manrique González, Jesús,
Martinez García, César Juan,
Martinez Martinez, Angelina. Martínez Martinez, Angelina. Martínez Morillas, Maria Dolores. Martinez Morillas, Maria Dolores, Martinez de Pinillos, Maria Soledad, Matallana Bermejo, Francisco.
Mateo de Luna, Josefa, Meneses Náñez, Ar.gel, Merino Hervella, Emma, Mois Martinez, Isabel, Molina Guerra, Ramiro, Molina Molina, Maria Rosa, Montero García, Maria de los Remedi Montero Garcia, María de los Remedios. Morán Yébenes, María Lourdes. Morillas y Hernández de Padilla, Jorge Miguel. Munar Matinez, Jorge. Muñoz Pereira, Matilde. Navarro Canuto, Antonio. Ocete Azpitarte, Mercedes. Olmeda Sevilla, Jacinto.

Ortega Gato, Esieban. Ortega López, Rafael. Ortega-Pereda Velasco, Angel Adolfo. Ortiz Crespo. José. Ortiz Díaz, José.
Ortiz Sabater, Tomás,
Otero Diez, Adelaida,
Palacios Calleja, Esteban.
Pardo Arribas, Mario,
Parra Cascón, María Magdalena.
Paz Fernández, Milagros,
Pego Fontela, Robustiano.
Peña Isla, Pilar,
Pérez Valsera y Caballero, Juana.
Pérez Campos, Daniel.
Pérez Martínaz, Berto Ortiz Díaz, José. Pérez Campos, Damel,
Pérez Martínez, Berta,
Pison Escobar, Esteban,
Presa Santos, Juan José,
Prieto Marin, Aurea Adelina,
Prósper Revilla, Pedro,
Rebate Encinas, Valeriano,
Rivas Domingo, Francisco, Rodríguez Lorenzo, Juan. Rodríguez Ortiz, María de la Consolación. Rodriguez Ortiz, Maria de la C Rubio Báguena, José. Rueda Jiménez, Ana María. Ruesta Urio, Concepción. Ruesta Urio, Juana María. Sacalúa Martel, Francisco. Salichs Viñes, Mariano. Salichs Villes, Mariano, Sánchez Alegría, Eleuterio, Sánchez Escobedo, María Máxima, Sánchez Moreno Domínguez, Luis, Sánchez-Palomares Gómez, Tomás. Sánchez Pelayo, José. Sánchez de Rivera y Alfaro, María de los Angeles. Sánchez Teijeiro, Juan. Santiago de la Calle, Jesús. Sanz Alcolea, Carmen. Sanz Jarque, Juan José. Sanz Rollo, Mariano. Segura Marcos, Joaquín.

Sequeira Simón, Marcial. Sierra Guilarte, José. Soria Oña, Autonio. Soto, Federico. Tamarit Castellar, Patrocinio.
Toledo Elberdin. Antonia Blanca.
Torregrosa Altolaguirre, Luis.
Torres Puchol López, Antonio.
Vallina y Velarde, María Teresa. Vallina y Velarde, María Teresa.
Valls Miralles, Maria de los Angeles.
Vázquez Boedo, Lydia.
Vázquez Vargas. Manuel.
Velasco Pérez, José.
Vico Espinosa, Juan María.
Vidal Ramos. María de la Encarnación.
Villar Gutiérrez, Victoriana.
Villegas González, Angelina.
Vivancos Gallego, Juan.
Vizán Vizán Monuel. Vivancos Ganego, Juan. Vizán Vizán, Manuel. Walls Boza. Federico. Yuguero Madrugán, Elisa. Zurita Ladrón de Guevara, Miguel.

El sorteo previo para actuar, según el orden en que en el mismo se establezca, se verificará en el local de la Biblioteca de este Departamento el día 1 de junio próximo, a las seis de la tarde.

Los ejercicios darán comienzo el día 2 del indicado mes de junio, a las diez de la mañana, en el expresado local, quedando citados para actuar en dicho día y hora en primer llamamiento todos los experientes comprendidades en le liste de deservo. opositores comprendidos en la lista de admitidos.

Se advierte a los opositores que a partir de esta fecha deberán estar atentos al tablón de anuncios del Ministerio, úni-co lugar donde se publicarán todos los avisos del Tribunal a los mismos,

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Secretario del Tribunal, Onésimo Arranz.—Visto bueno, el Presidente, Patricio González de Canales.

### MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclara el articu-lo 50 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinema-tográficas de 31 de diciembre de 1948.

Por Orden de 8 de enero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de febrero del año en curso, se publi-có el artículo 44 de la vigente Reglamen-tación Nacional de Trabajo en las In-custrias Cinematográficas, aprobado por Orden de 31 de diciembre de 1948, fijando nuevos salarios para el personal incluido en las mismas y aumentando el tanto por ciento a repartir en concepto de Plus Familiar. Existiendo un tope pa-ra el percibo por este último concepto,

se hace preciso elevarlo en la misma cuantía en que fueron incrementados los salarios reglamentarios.

En su virtud, y de acuerdo con las fa-cultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar el artículo 50 de la citada Reglamentación en el sentido de que quedarán exceptuado: del percibo del Plus Familiar todo aquel personal cuyo salario inicial reglamentario exceda de 143,75 pesetas diarias, con efectos retro-activos a partir de 1 de enero, fecha en que entró en vigor la Orden de 8 del mismo mes.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guade VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1954.—El Director general, J. Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-5-1954.

C. P. N. núm. 5.691, expedido en 21-12-1950 (sustituye y anula al 4.553, expedido en 4-10-1945)

> MIRAMBEL. s.

Fábrica de tejidos de algodón, rayón y lino.—Oficinas: Bailén, 7. Barcelona. Fábrica: Plaza Verdaguer. Granollers (Barcelona)

-	PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Tejidos de algodón, rayón y lino:	Metros	Metros
	Sábanas (anchos entre 145 y 220 cm.)	420.000	480.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

Autorizando a «Fibras Plásticas, S. A.», la nueva industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fibras Plásticas, S. A.», en solicitud de nueva industria de acabados y preformados de tejidos y manufacturados con fibras sintéticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo b) de la calificación estade septiembre de 1939,
Esta Dirección General, a propuesta
de la Sección correspondiente de la

misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fibras Plásticas, S. A.». para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fi-jadas en la norma undécima de la ci-tada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolucion en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.3 Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquirirla en el mer-

cado nacional.
3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de impor-

tación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se com-pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclu-

normas segunda a quinta, amoas metu-sive. de la citada disposición ministerial. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1954.—El Di-rector general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Dynamis, S. A.» la instalación de una línea eléctrica que se

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Dynamis, S. A.», domiciliada tancia de «Dynamis, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Colón, número 32, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Dynamis, S. A.», de Va-

Autorizar a «Dynamis, S. A.», de Valencia, la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 4.000 voltios, conductores de cobre de 7 mm2 sobre aisladores de tipo rígido en apo-yos de madera. El recorrido, de 1.301 metros, tiene su origen en la central que la Sociedad peticionaria tiene en las inmediaciones de Pedralba sobre el rio. Turia, y su término en un centro de transformación, igualmente propieded del peticionario, sito en Pedralba (pueblo)

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales filadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecta de mismo en la fecta de la resenta.

la fecha de publicación de la presente!

en el BOLETIN OFICIAL | resolución DEL ESTADO. 2.ª La instalación de la linea eléc-

trica se ejecutara de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, deblendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 4.000 voltios en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con un generador existente en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguri-dad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamien-to del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumpilmiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.2 La Administración dejará sin efec-

to la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el in-cumplimiento de las condiciones impues-tas o por inexactas declaraciones en los datos que debe figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
7.3 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia na-

cional

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1954.—El Di-rector general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», la instalación de una linea eléctrica y subestaciones de transtormación que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de León, a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle de la Indepencia, número 1, en solicitud de autoriza-ción para instalar una linea eléctrica y subestaciones de transformación, y cum-plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», de León, la instalación de una linea eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 33.000 voltios, con aislamientos preparados para 45 KV., con conductores de aluminio-acero de 95 42 mm². de sección de aluminio y 15.88 milímetros cuadrados de acero, sobre aisladores de tipo rigido y apovos de madera. El recorrido es de 26.78 Km., y tiene su origen en la subestación que la Sociedad peticionaria tiene en las inmediaciones de Ponferrada, y pasando por Bembibre termina en Torre de Santa Marina. Dichas subestaciones estarán constituídas: La de Bembibre, por un embarrado (con aislamiento para 45 kilovoltios) preparado para tres entradas o salidas de línea: un transformador de 1.000 KVA., a 33.000/6.000 V., y otro de 10 KVA., a 6.000 220/127 V. para servicios, auxiliares, y la de Torre de Santa Marina

por un embarrado (con aislamiento a 45 KV.), preparado para seis entradas o salidas de linea y conexión para un transformador de 100 KVA., a 33.000/220/127 V., para suministro a servicios propios y distribución en baja en el sector.

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden minis-terial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha se-

ná en puezo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y subestaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el pro-yecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adap-tarse en todos sus detalles constructivos a la instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden minis-terial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios en atención a que la linea eléctrica y sub-estaciones de transformación proyectada ha de conectarse con instalaciones en

funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del provecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la

terminación de las obras para su reco-nocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciona-miento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposi-

ciones legales.
6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la del 23 de febrero de 1949. 7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

nal.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Autorizando a «Electra del Viesgo, S. A.» la instalación de la linea eléctrica que

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud de autorización para instalar una linea eléctrica a para histari fina fine a electrica a 132 KV. para enlazar la actual de Ujo a Puente San Miguel con la subestación de la Central de Urdón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander,

la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 132 000 voltios, con dos circuitos, que partiendo en las proximidades de Panes (Rodriguero) de la línea ya tendida a 132.000 voltios, de la misma Sociedad, de Ujo a Puente San Miguel, terminará en la central de Urdón, al obje-to de establecer en esta central seccio-namiento de la línea Ujo a Puente de San Miguel para lo cual uno de los circuítos de la que se autoriza actuará como entrada en Urdón, y el otro de salida. La línea tendrá una longitud de 6.705 metros y estará constituída por cables conductores de aluminio-acero, de 134,9 milimetros cuadrados de sección de aluminio y 156,9 milímetros cuadrados, de sección total. aisladores de cadena y apoyos metálicos.

Esta autorización se otorga de acuer-do con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año.

y a las especiales siguientes:

1.2 El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFCIAL DEL

- 2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyec-to que ha servido de base al expediendebiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter ge-neeral y Reglamentos aprobados por Or-den ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del Oviedo compronara si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimento y al de las condiciones acroniciones de esta al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reco-nocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funciona-miento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimiento de las condiciones impuestas o primento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-nal excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.
- 7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompa-nándose un ejemplar del BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Oviedo, comprensiva de una relación del material a importar.
- 8.º Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notifica-rá a la Delegación de Industria de Oviedo para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de tebrero de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Rectificación a la denegación de amplia-ción de taller instalado en la mina «Teresa», de Alamedilla (Salamanca).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO número 126, correspondiente al dia 6 de mayo de 1954, en la página 3040 y en el epigrafe del anuncio denegando ampliación de taller de separación de minerales compuestos de titano y casiterita instalado en la mina «Teresa», de Alamedilla (Salamanca), dice, por error: «Autorizando la ampliación de taller...» Debe decir: «Denegando la ampliación de taller...»

Autorizando la instalación de línea eléctrica y subestación de transformación en la Fundición de plomo de Rentería (Guipúzcoa), propiedad de la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», que con el fin de mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica a su fundición de plomo, sita en Rentería (Guipúzcoa), y evitar las pérdidas de tensión que en la actualidad se producen, solicita autorización en instancia suscrita solicita autorización en instancia suscrita en 19 de noviembre de 1953 para el montaje y puesta en servicio de las siguientes instalaciones, conforme al proyecto de agosto de 1953, presentado con la expresada instalacia en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa:

A) Linea eléctrica trifásica a 20.000 V. para una capacidad de transporte de 200 K. W. la cual partirá de la Central existente en la fábrica de Albayalde y Minio, sita en la margen derecha del río Oarso, y con una longitud de 334 metros terminará en la caseta de transformación a construir en el departamento de fun-

dición de plomo.

B) Un transformador trifásico de 200

K. W. A. de potencia, con relación de transformación 20.000/220 V.

C) Los necesarios elementos auxiliares para conexiones, mandos, medidas y protecciones.

La linea eléctrica proyectada atraviesa terrenos de la propiedad de la empresa peticionaria y siguiendo el recorrido que se detalla en el correspondiente plano del

peticionaria y siguiendo el recorrido que se detalla en el correspondiente plano del proyecto cruza el río Oarso antes de su llegada a la caseta de transformación; Visto el dictamen de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa del 2 de diciembre de 1953, los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa de 5 de enero de 1954 y de la Sección Plomo Zinz de fecha 15 de febrero del mismo año, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la «Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima» para montar las instalaciones anteriormente referidas destinadas al servicio de su Fundición de Plomo de Rentería (Guipúzcoa), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.8 La presente autorización es válida

1.5 La presente autorización es válida

solamente para el peticionario y para el

destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efec-tuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

atura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por el interesado cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos. bajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de doce meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras, ampliable por otros seis meses si se justifica debidamente su necesidad por cau-

Distrito Minero de Guipúzcoa.

5.\* El cruce de la linea con el río Saren que los apoyos de dicho cruzamiento sean de hormigón armado y empotrados sólidamente en hormigón u obra de fábrica de acuerdo con lo dispuesto de fábrica de acuerdo con lo dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

púzcoa.
6.º Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirá las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalurgica. lurgica.

Todos los materiales, elementos aparatos para esta instalación serán de procedencia nacional.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública del personal en la forma señalada por y del personal en la forma senatada po-las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instala-

eiones.

9.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusiva de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero del Distrito Minero de Gulpúzcoa.

Autorizando instalar una industria de fa-bricación de cal hidráulica en Barce-nilla de Pisuerga (Palencia), solicitada por don Asperino Cerezo Calvo. CD. 339-34.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don As-perino Cerezo Calvo mediante instancia de 28 de agosto de 1953, para la insta-lación de una fábrica de cal hidráulica en Barcenilla de Pisuerga (Palencia), conforme al proyecto y presupuesto de 23 de agosto de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palen-cia, en solicitud de autorización para el

montaje de las siguientes instalaciones:
Un horno vertical de 5,32 metros de altura y 0,80 metros de diámetro, un ventilador de tiro forzado con motor eléctrico de 10 caballos de vapor, una triburador de mortillos con potential de la caballos de vapor de la caballos de vapor de la caballos de la caballos de vapor de la caballo de la caballos de vapor de la caballo de turadora de martillos con motor eléctri-co de 10 caballos de vapor, un molino tubular de 4 metros de longitud y 0,65 metros de diámetro con motor eléctrico do 25 caballos de vapor, un elevador de cangilones con mator electrico de 6 ca-ballos de vapor;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Palen-cia de 30 de enero de 1954 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de 16 de febrero de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946 agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Asperino Cerezo Calvo, autorizar el montaje de las instala-ciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para

el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a in-

tervención.

- 3.ª La iniciación de las obras montaje se realizarán en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fe-
- cha del comienzo de estos trabajos.

  4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.
- 5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Di-rección General, justificando debidamen-te su necesidad.
- 6.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 7.3 Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Palencia imponer las prescripciones ade-cuadas e incluso solicitar, si así lo esti-mase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto de filtros o es-tación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviem-bre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmen-te lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.
- 8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.
- 9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, pro-cediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.
- 10. Todas estas instalaciones, princi-puesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Di-rector general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Autorizando para instalar un lavadero de caolin de 300 toneladas prutas anuales en Arquisuelas (Cuença), solicitado por S R. C. «Orrios y Diez» CD. 143.

Cumplidos los trámites regiamenta-rios en el expediente promovido por s. R. C. «Orrios y Diez, mediante instancia de fecha 30 de junio de 1952, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, solicitando autorizacion para la instalación en Arguisuelas (Cuenca) de un lavadero de caolin, conforme se detalla en la Memoria y planos presentados.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a S. R. C. «Orrios y Diez» para instalar dicho lavadero de caolín, con afreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es vá-

Ilda solamente para la Sociedad peti-cionaria y el destino expresado. 2.ª En el plazo de tres meses a con-tar desde el día siguiente al de la no-tar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada presentará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Ma-drid el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución.

3.ª Esta autorización es independiente del enganche de la linea eléctrica a la red general de distribución, cuya con-cesión debe obtenerse del organismo

competente.

4.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de la red de distribución de los necesarios aparatos de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de la red de distribución de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de la red de distribución de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de protección y descripción de los necesarios aparatos de la red conexión automática cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.4 Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pu-diéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de

dicha Jefatura.

6.ª La iniciación de las obras de mon-6.3 La iniciación de las obras de mon-taje habrá de realizarse dentro del pla-zo de tres meses a contar desde el dia siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Madrid, de su conformidad o modificaciones al ante-dicho proyecto definitivo, dándose por la Sociedad interesa de cuenta a la misma Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

7.ª Semestralmente se efectuarán por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid visitas de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de las obras de instalación.

8.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año a contar desde la fecha de iniciación de las obras

de instalación.
9.3 Si fuera

necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debida-

mente su necesidad. 10. Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será

de procedencia nacional.

11. Estas instalaciones formarán un conjunto único, del que no podrá des-glosarse ninguna sin la previa autori-zación de esta Dirección General.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas. efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en forma señalada por las disposiciones vigentes, procedendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autoriza-

ción de puesta en marcha de estas ins-

talaciones

13. No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación e recogida de polvos, eliminación de gases nocivos y depuración o evacuade gases notivos y depuración o evasua-ción de aguas residuales en forma que se eviten todo lo posible moiestas y perjuicios a personas y bienes cu-el in-terior y en las proximidades de a fa-brica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento Ge-neral de Seguridad e Higiene del Tra-bajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peli-grosas, de 17 de noviembre de 1925, mo-dificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950.

bre de 1950.

Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

14. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minero puesto en el Reglamento de Policia Mi-

nera y Metalúrgica antes citado.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta

autorización.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Director general, E. Conde.

Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Autorizando a la Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis para ampliar el taller de clasificación de piritas del departa-mento de Corrales (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis», mediante memorias, presupuesto y planos firmados por el Ingeniero de Minas don Gustavo Fernández Balbuena, y presentados ante la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, en solicitud de auto-rización para ampliar el taller de clasi-ficación y trituración de piritas del departamento de Corrales, mediante la instalación de una trituradora de mandibu-las, de 10" × 21", accionada por motor eléctrico de 30 HP., con alimentador y transportador de correas, con capacidad para triturar 50 toneladas por hora.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Fuelva y de la Sección de Hierro, Cobre, Piritas. de la Section de Herro, Conie, Fintas, etcétera, de fechas 7 enero 1953 y de 8 del actual, respectivamente, y en uso de las atribucionec concedidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Miner,a Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de la «Compañía de Azufre y Cobre de Tharsis», autorizar la amplia-ción del departamento de Corrales, mediante la instalación de la magninaria en cuestión, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.2 La presente autorización es vell-

1.4 La presente autorización es véli-da solamente para el peticionario y pa-ra el destino expresado.

2.3 La iniciación de los trabajos se realizará dentro del plazo de tres mases, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de autori-zación, y dentro del mismo plazo deberá hacerse el pedido de la maquinaria, dán-dose quenta por la Sociedad interesada dose cuenta por la Sociedad interesada

a la Jesatura de Minas de la secha de ! Autorizando el establecimiento de un ta-

comienzo de estos trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, contados a paritir de la fecha de iniciación de

las obras.

4.º Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas, justificándola

debidamente.

5.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva se comprobará que la instalación se adapta exactamente a la memoria presentada, no pudiéndose efectuar variación alguna sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.º Esta autorización no lleva implicita la de importación de maquinaria, la que habrá de solicitarse de a Frección General de Comercio y Política Arancelaria, en la forma reglamentaria.

7.º La Jefatura del Distrito Minero de Hustra de efectura la comprehensión de

de Huelva ai efectuar la comprobación a que se refiere la condición quinta con-frontará que la maquinaria recibida del extranjero responde a las características que constan en el proyecto presentado.

8.2 Todas las instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán someti-das a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distirto Minero de Huelva, conforme a lo dispuesto en el

Reglamento de Policia Minera y Meta-lúrgica, antes citado.

9.º No será autorizado el funciona-miento de esta instalación sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases no-civos y depuración o evacuación de aguas residuales, en forma que se evite todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la instalación, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo; Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas. In-salubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.

Metalurgica.

10. La instalación de la maquinaria que por esta Orden se autoriza, constituirá, con el resto del taller de trituración y clasificación de Corrales, un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas

y Combustibles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1954.—El Di-rector general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelya.

ller de preparación mecánica para tratamiento de las escombreras de mineral de plomo procedentes de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén). C. D. 122-37.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Explotaciones de Minas y Terreras, S. A.», mediante solicitud de 10 de marzo de 1953, para montar en las pro-ximidades de las escombreras denominadas «La Canada» y «San José», de la mi-na «Arrayanes» (Linares), una instala-ción destinada al tratamiento y beneficio de las expresadas escombreras de mineral de plomo, según proyecto y presupuesto suscrito en la misma fecha antes citada, comprendiendo esencialmente la siguiente maquinaria:

A) Una instalación de preconcentración por medios densos, con importación

del mercado extranjero de la maquina-ria que aquélla comprende:

B) Un lavadero de flotación, compues-to, esencialmente, de un alimentador «Apron», machacadora, clasificador, molino bicónico. acondicionadores, aparatos de flotación y maquinaria accesoria, pro-cediendo todo ello del mercado nacional. La capacidad de tratamiento del con-

junto de la instalación será de 250 tone-

ladas diarias de mineral.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Jaén de fecha 6 de noviembre de 1953, del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes de 16 de marzo de 1954, y los de la Sección correspon-diente del 13 de noviembre de 1953 y 23 de marzo de 1954,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar la instalación solicitada con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes: Esta Dirección General de Minas

en vigor y las especiales siguientes:

1.4 La presente autorización es válida solamente para la Empresa peticionaria y para el destino expresado.

2.4 El montaje de las instalaciones se destino expresado.

adaptará exactamente al proyecto presentado, y sin la previa autorización de

esta Dirección General no podrá hacer-se modificación esencial en las mismas. 3,ª La terminación de las obras de montaje deberá tener lugar en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha de notificación a la Empresa intere-

sada de la presente resolución. 4.º Si fuera necesaria alguna amplia-ción del plazo anteriormente señalado

habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura del Distrito Minero de que se han adoptado las medidas precisas para evitar molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades del esel interior y en las proximidades del establecimiento, por la producción de polvos y evacuación de aguas residuales, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas. Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1930. Se Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta, especialmente, los ar-

tendrán en cuenta, especialmente, los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.

6.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y materiales, que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio, en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Jaén y de la Dirección General de Minas y Combustibles, teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento

do en cuenta 10 dispuesto en el dienno párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria. 7.º Al cumplimertarse por la Jefatura del Distrito Minero de Jaén lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corres-ponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contra-

tos de suministro.
8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Jaén se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pú-blica y del personal, en la forma señala-da en las disposiciones vigentes, proce-diendo a extender el acta de confrontación del provecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas

torizacion de funcionamiento instalaciones.

9.4 Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minuma de Toja conforme a lo dispuesto en nero de Jaén, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Me-

talúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su co-nocimiento, cumplimiento y traslado a la Empresa interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Jaén.